



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/146/2017.- POR EL QUE SE EMITEN LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA.

Tomo
CCIV
Número

27

SECCIÓN OCTAVA

Número de ejemplares impresos:

300

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/146/2017

Por el que se emiten las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo del Estado de México y se expide la constancia de mayoría respectiva.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

RESULTANDO

- 1.- Que en sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/77/2016, por el que aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en términos de lo dispuesto por el artículo 185, fracción XXIX, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código.
- 2.- Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 para elegir Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023; de conformidad con lo previsto en los artículos 235 y 237, del Código.
- 3.- Que en sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece del mismo mes y año.
- 4.- Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 124, expedido por la H. "LIX" Legislatura Local, por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la Elección Ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 5.- Que en sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG722/2016, denominado *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los "Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las Entidades Federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017"*.
- 6.- Que la jornada electoral del actual proceso comicial, tuvo verificativo el domingo cuatro de junio del año en curso, en términos de lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a); por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 25, numeral 1, en lo subsecuente Constitución Federal y Ley General, respectivamente; y por el Código, en el artículo 238.
- 7.- Que al final de la jornada electoral, fueron remitidos los paquetes electorales y los expedientes de casilla respectivos, a los cuarenta y cinco Consejos Distritales Electorales, dentro de los plazos que establece el artículo 343, del Código, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos del 300 al 351, del mismo ordenamiento, con lo cual se concluyó esa etapa del proceso electoral.
- 8.- Que el siete de junio de dos mil diecisiete, los Consejos Distritales correspondientes a cada uno de los cuarenta y cinco distritos electorales en que se divide la geografía electoral de la Entidad, celebraron de manera ininterrumpida las sesiones de cómputo distrital, las cuales finalizaron el nueve de junio del mismo año.

En la misma fecha, este Consejo General celebró Sesión Ininterrumpida de Seguimiento de Cómputos Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a.

- 9.- Que el día de la jornada electoral se llevó a cabo el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, en la Elección de Gobernador/a del Estado de México, por parte del personal designado para tal efecto, a través del Acuerdo IEEM/CG/124/2017, en los términos previstos por el artículo 101, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo ulterior Reglamento, y numeral 49, de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las Entidades Federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017, así como en el Manual de Procedimientos para el Desarrollo de las Actividades relativas al Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero, para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1º, párrafos primero y tercero, de la Constitución Federal, refiere que:
- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.
 - Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, señala que es derecho del ciudadano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, al tener las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- III. Que el artículo 36, fracción III, de la Constitución Federal, prevé la obligación de los ciudadanos, de votar en las elecciones en los términos que señale la ley.
- IV. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo primero, de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos que les corresponden, entre otros aspectos.

Asimismo, el párrafo cuarto, de la referida Base, indica que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las Entidades Federativas.

Por su parte, la Base V, párrafo primero, del artículo constitucional invocado, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

De igual forma, el párrafo primero, del Apartado C, de la Base en cita, numerales 1, 3 al 8, 10 y 11, indica que en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo.
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B de la Base en comentario.
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la ley.

- V. Que el artículo 116, párrafo primero, de la Constitución Federal, señala entre otras cuestiones, que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación.

Asimismo, el párrafo segundo, fracción I, párrafos primero al tercero, del artículo constitucional invocado, refiere que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

- Los Gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.
- La elección de los Gobernadores de los Estados, entre otras, será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.
- Los Gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aún con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Del mismo modo, el último párrafo, de la referida fracción, determina que sólo podrá ser Gobernador Constitucional de un Estado, un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

Por su parte, la fracción IV, incisos a), b), c) párrafo primero, e), k) y p) del artículo en cita, menciona que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de Gobernador se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución Federal y lo que determinen las leyes.
- Los partidos políticos tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII, de la propia Constitución, entre otros aspectos.
- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la propia Constitución y en las leyes correspondientes.
- Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de la propia Constitución.

- VI. Que el artículo 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que todos los ciudadanos deben gozar del derecho de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

- VII. Que el artículo 1º, numeral 1, de la Ley General, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 1, inciso c), de la Ley General, la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales.

- IX. Que el artículo 4º, numeral 1, de la Ley General, establece que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la propia Ley.

- X. Que el artículo 7º, numerales 1 al 3, de la Ley General, señala que:

- Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular, entre otros aspectos.

- El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.
 - Es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la propia Ley.
- XI.** Que el artículo 25, numeral 1, de la Ley General, refiere que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Gobernadores en los Estados de la República, entre otros, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XII.** Que de conformidad con el artículo 27, numeral 2, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada Entidad.
- XIII.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- XIV.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) al c), f) al n), o) y r), de la Ley General, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer las funciones en las siguientes materias:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
 - Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
 - Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
 - Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
 - Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad Federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.
 - Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos.
 - Efectuar el cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo en la Entidad de que se trate.
 - Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
 - Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión, sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios, en la Entidad de que se trate.
 - Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la Entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral.
 - Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
 - Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
 - Las demás que determine la propia Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- XV.** Que el artículo 232, numeral 1, de la Ley General, determina que corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes, en términos de la propia Ley.

- XVI.** Que de conformidad con el artículo 329, numeral 1, de la Ley General, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernadores de las Entidades Federativas.
- Asimismo, el numeral 2, del precepto invocado, dispone que el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia Ley y en los términos que determine el Instituto Nacional Electoral.
- XVII.** Que en términos del artículo 330, numeral 1, de la Ley General, para el ejercicio del voto los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los requisitos que fija el artículo 34 de la Constitución Federal y los señalados en el párrafo 1, del artículo 9º, de la misma Ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de Electores del Instituto Nacional Electoral, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe el Consejo General del mismo, su inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero.
 - Manifiestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, el domicilio en el extranjero al que se le harán llegar la o las boletas electorales o, en su caso, el medio electrónico que determine el Instituto Nacional Electoral, en el que podrá recibir información en relación al proceso electoral.
 - Los demás establecidos en el Libro Sexto de la propia Ley.
- XVIII.** Que el artículo 345, numeral 1, de la Ley General, precisa que serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto Nacional Electoral hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos.
- XIX.** Que en términos del artículo 1º, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, en adelante Ley de Partidos, la misma es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas.
- XX.** Que el artículo 3º, numeral 1, de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- XXI.** Que el artículo 9º, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, la atribución de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos a cargos de elección popular en las Entidades Federativas.
- XXII.** Que el artículo 23, numeral 1, inciso e), de la Ley de Partidos, prevé el derecho de los partidos políticos de organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones, en los términos de la propia Ley y las leyes federales o locales aplicables.
- XXIII.** Que atento a lo previsto por el artículo 25, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.
- XXIV.** Que el artículo 87, numeral 2, de la Ley de Partidos, prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, entre otros aspectos.
- XXV.** Que el artículo 1º, numerales 1, 2 y 4, del Reglamento, establece que:
- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
 - Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
 - Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

- XXVI.** Que el artículo 101, numeral 2, del Reglamento, refiere que los Organismos Públicos Locales de aquellas Entidades Federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.
- XXVII.** Que el artículo 5º, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo subsecuente Constitución Local, dispone que:
- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en la propia Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.
 - Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- XXVIII.** Que el artículo 10, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local, refiere que:
- El sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular.
 - Los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- XXIX.** Que en términos del artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, entre otras, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores; asimismo que este Instituto es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- Igualmente, el párrafo décimo tercero, del precepto constitucional en comento, determina que el Instituto tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteo rápido, así como las que le delegue el Instituto Nacional Electoral.
- Por su parte, el párrafo décimo quinto, del precepto de mérito, menciona que la Ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes tendrá el Instituto Electoral del Estado de México.
- XXX.** Que el artículo 12, párrafo primero, de la Constitución Local, señala entre otros aspectos, que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- Por su parte, el párrafo tercero de esta disposición, refiere que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.
- XXXI.** Que en términos del artículo 29, fracciones II y III, de la Constitución Local, entre las prerrogativas de los ciudadanos del Estado, se encuentran:
- Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado.
 - Solicitar el registro de candidatos independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.
- XXXII.** Que de conformidad con el artículo 34, de la Constitución Local, el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

- XXXIII.** Que el artículo 35, de la Constitución Local, refiere que el poder Ejecutivo del Estado se deposita en un ciudadano electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.
- XXXIV.** Que en términos de lo previsto por el artículo 65, de la Constitución Local, el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.
- XXXV.** Que como lo dispone el artículo 66, de la Constitución Local, la elección de Gobernador del Estado de México será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- XXXVI.** Que el artículo 67, de la Constitución Local, determina que el Gobernador del Estado durará en su encargo seis años, entre otros aspectos.
- XXXVII.** Que el artículo 68, de la Constitución Local, refiere que para ser Gobernador del Estado se requiere:
- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos.
 - Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a cinco años, anteriores al día de la elección.
Se entenderá por residencia efectiva para los efectos de la propia Constitución, el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente.
 - Tener 30 años cumplidos el día de la elección.
 - No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección.
 - No ser servidor público en ejercicio de autoridad, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado en los últimos 90 días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día de la fecha de la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria.
 - No contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana.
- XXXVIII.** Que el artículo 1º, fracciones I, II, III y V, del Código, determina que las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado de México; y que regulan las normas constitucionales relativas a:
- Los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos del Estado de México.
 - Los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.
 - Las candidaturas independientes.
 - La función estatal de organizar y vigilar las elecciones del Gobernador del Estado de México, entre otros aspectos.
- XXXIX.** Que el artículo 9º, párrafos primero y tercero, del Código, establece que:
- Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado; que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, entre otros aspectos.
 - Es derecho del ciudadano ser votado para los cargos de elección popular.
- XL.** Que el artículo 10, párrafos primero y segundo, del Código, prevé que:
- El ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.
 - Los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la Ley General, para lo cual, el Instituto Electoral del Estado de México, proveerá lo conducente, en atención al artículo 356, de esa misma Ley.
- XLI.** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 13, del Código, es derecho de los ciudadanos participar como candidatos para los cargos de elección popular, conforme a lo establecido en el propio Código.
- XLII.** Que el artículo 16, párrafo primero, del Código, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 68, de la Constitución Local, son elegibles para el cargo de Gobernador del Estado de México.
- XLIII.** Que como lo dispone el artículo 17, del Código, además de los requisitos señalados en el artículo 16 del mismo cuerpo legal, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a Gobernador deberán satisfacer lo siguiente:
- Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.

- No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto Electoral del Estado de México, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser consejero electoral en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser consejero electoral en los Consejos Distritales o municipales del Instituto Electoral del Estado de México ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser integrante del Órgano de Dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.
- Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

XLIV. Que el artículo 22, del Código, dispone que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador, electo por mayoría relativa y voto directo en toda la Entidad.

XLV. Que como lo dispone el artículo 29, fracción I, del Código, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir Gobernador, cada seis años.

XLVI. Que atento a lo previsto por el artículo 37, párrafo primero, del Código, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral del Estado de México, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, entre otros aspectos; asimismo que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la Ley de Partidos y por el propio Código.

XLVII. Que el artículo 42, párrafo primero, del Código, prevé que los partidos políticos gozarán de los derechos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley de Partidos, el propio Código y demás normativa aplicable; asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

XLVIII. Que el artículo 74, del Código, precisa que en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la Ley de Partidos y el propio Código.

XLIX. Que el Libro Tercero del Código, regula lo relativo a las candidaturas independientes y comprende los actos tendentes a su registro.

L. Que el artículo 83, del Código, señala que el Libro mencionado en el Considerando anterior, tiene por objeto regular las candidaturas independientes para Gobernador, en términos de lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal, 12 y 29, fracciones II y III, de la Constitución Local.

LI. Que de conformidad con el artículo 87, fracción I, del Código, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar el cargo de Gobernador.

LII. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Igualmente, el párrafo segundo, del artículo en cita, determina que el Instituto es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el párrafo tercero, del referido artículo, fracciones III, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVI, dispone que son funciones de este Instituto, entre otras, las siguientes:

- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos y los candidatos independientes.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
 - Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
 - Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, entre otros aspectos.
 - Efectuar el escrutinio y cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
 - Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
 - Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deban adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios.
 - Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral.
 - Ordenar la realización de conteos rápidos, basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.
 - Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales, durante el proceso electoral de que se trate.
- LIII.** Que el artículo 171, fracciones III y IV, del Código, refiere que son fines del Instituto, entre otros, en el ámbito de sus atribuciones, los siguientes:
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- LIV.** Que como lo establece el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- LV.** Que en términos del artículo 185, fracción XXVIII, del Código, es atribución de este Órgano Colegiado realizar el cómputo de la elección de Gobernador; formular las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo, ordenando su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*"; expedir la Constancia de Mayoría respectiva a favor del candidato que hubiera alcanzado el mayor número de votos y expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado la declaración de Gobernador electo.
- LVI.** Que el artículo 234, del Código, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el propio Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica, entre otros, del Titular del Poder Ejecutivo.
- LVII.** Que como lo dispone el artículo 235, del Código, los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.
- LVIII.** Que de conformidad con el artículo 236, fracciones I, II y IV, del Código, para los efectos del mismo, el proceso electoral -para el caso de la elección de Gobernador- comprende las siguientes etapas.
- Preparación de la elección.
 - Jornada electoral.
 - Resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo.
- LIX.** Que el artículo 237, del Código, establece que la etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de septiembre del año anterior al de la elección correspondiente y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- LX.** Que de conformidad con el artículo 238, del Código, la etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales.

- LXI.** Que como lo prevé el artículo 240, del Código, la etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador, se inicia con la recepción de la documentación y de los expedientes electorales en los consejos distritales correspondientes y concluye con el cómputo final y la declaración de validez que realice el Consejo General, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.
- LXII.** Que el artículo 248, párrafo primero, del Código, determina que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes, en los términos del propio Código.
- LXIII.** Que el artículo 250, párrafo primero, del Código, refiere que para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político, coalición postulante o candidato independiente, deberá registrar la plataforma electoral que el candidato sostendrá en su campaña electoral.
- LXIV.** Que de conformidad con el artículo 252, párrafo primero, del Código, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos del candidato:
- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
 - Ocupación.
 - Clave de la credencial para votar.
 - Cargo para el que se postula.
- LXV.** Que el artículo 381, párrafo primero, del Código, dispone que el cómputo final de la elección de Gobernador es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital, a fin de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político, coalición, candidato común o candidato independiente.
- Por su parte, el segundo párrafo del artículo invocado, refiere que el Consejo General a más tardar el dieciséis de agosto del año electoral, se reunirá para realizar el cómputo final de la elección de Gobernador.
- LXVI.** Que en términos del artículo 382, fracciones I, II, IV a la VI, del Código, el cómputo final de la elección de Gobernador se hará conforme al procedimiento siguiente:
- Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de todos los distritos en que se divide el territorio del Estado.
 - Se tendrán a la vista las resoluciones del Tribunal Electoral que declaren la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas.
 - La suma de los resultados obtenidos conforme a los párrafos anteriores constituirá el cómputo de la votación total emitida en el Estado.
 - El cómputo de la votación se hará constar en acta circunstanciada de la sesión, así como los incidentes que ocurrieren en ella.
 - Concluido el cómputo, el Consejero Presidente del Consejo General procederá a realizar los actos siguientes:
 - a) Ordenar la integración del expediente de cómputo de la votación con las copias certificadas de las actas de cómputo distrital, acta circunstanciada de la sesión y el informe del Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.
 - b) Publicar los resultados obtenidos en el cómputo estatal de la votación, en el exterior del local en que resida el Consejo General.
 - c) Expedir la Constancia de Mayoría y emitir la declaración de validez de la elección.
 - d) Remitir al Tribunal Electoral el expediente con los documentos a que se refiere la fracción I de este artículo, cuando se hubiere presentado el juicio de inconformidad en contra del cómputo final, la expedición de la constancia de mayoría o la declaración de validez de la elección.
 - e) Expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado la declaración de Gobernador electo y ordenar la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo, una vez resueltos por el Tribunal Electoral o por la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las impugnaciones que en su caso se hubieren interpuesto.

LXVII. Que el artículo 8º, párrafo primero, del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Reglamento de Candidaturas, menciona que para la Gobernatura del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, de la Constitución Federal; 68, de la Constitución Local; 16, párrafo primero y 17, del Código, se requiere:

- Ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos.
- Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años o vecino(a) del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a cinco años, anteriores al día de la elección.

La residencia efectiva es tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente.
- Tener 30 años cumplidos el día de la elección.
- Estar inscrito(a) en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con la credencial para votar vigente.
- Ser electo(a) o designado(a) candidato(a), de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- No contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana.
- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección.
- No ser servidor(a) público(a) en ejercicio de autoridad, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado en los noventa días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día de la fecha de la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria.
- No ser Magistrado(a) del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario(a) de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No formar parte del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser Consejero(a) Electoral en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ni Secretario(a) Ejecutivo(a) o Director(a) del mismo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser Consejero(a) Electoral en los Consejos Distritales o Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, durante el proceso electoral en curso.
- No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- No ser Secretario(a) o Subsecretario(a) de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.
- No ser Juez(a), Magistrado(a) ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidor(a) público(a) federal, estatal o municipal, salvo que se separe del cargo noventa días antes de las elecciones ordinarias y treinta de las extraordinarias.

LXVIII. Que durante el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 se realizaron en atención a lo previsto en los Títulos Segundo y Tercero del Libro Quinto del Código, así como en las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, los principales actos siguientes:

1) Etapa de preparación de la elección.

1.1 Integración de las Juntas Distritales.

- En sesión extraordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo IEEM/CG/89/2016, por el que designó a los Vocales Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con fundamento en lo previsto por el artículo 185, fracción VI, del Código; los cuales integraron las cuarenta y cinco Juntas Distritales, en términos del artículo 206, del ordenamiento en cita.
- Los Vocales Distritales fueron designados conforme al procedimiento previsto en los "*Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2016-2017*", a la convocatoria respectiva, así como a los "*Criterios complementarios para la integración de la propuesta de vocales donde existe insuficiencia de aspirantes y para la ocupación de vacantes donde no existe lista de reserva, a partir de la nueva Demarcación Territorial*", aprobados mediante Acuerdos IEEM/CG/57/2016 e IEEM/CG/79/2016, en

sesiones extraordinaria del veinticinco de mayo y ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

- Asimismo, se realizaron diversas sustituciones de Vocales Distritales que integraron las Juntas Distritales, en sesiones extraordinarias de fechas cuatro, once y veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, quince de enero, quince y diecinueve de febrero, siete y veintiséis de abril, quince y veintinueve de junio del año en curso, a través de los Acuerdos IEEM/CG/95/2016, IEEM/CG/101/2016, IEEM/CG/106/2016, IEEM/CG/107/2016, IEEM/CG/108/2016, IEEM/CG/22/2017, IEEM/CG/23/2017, IEEM/CG/24/2017, IEEM/CG/25/2017, IEEM/CG/42/2017, IEEM/CG/46/2017, IEEM/CG/85/2017, IEEM/CG/104/2017, IEEM/CG/133/2017, IEEM/CG/134/2017, e IEEM/CG/135/2017, respectivamente, en atención a los motivos expuestos en cada uno de dichos Acuerdos.

1.2 Integración de los Consejos Distritales.

- En sesión extraordinaria del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo IEEM/CG/96/2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, numeral 5, del Reglamento y 185, fracción VII, del Código, se designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, quienes integraron los cuarenta y cinco Consejos Distritales, en los términos establecidos en el artículo 208, del Código.
- Las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, se designaron conforme al procedimiento previsto en los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016- 2017", aprobados en sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo IEEM/CG/76/2016, en la Convocatoria respectiva, y en los artículos 21, numeral 1, y 22, numeral 1, del Reglamento, respectivamente.
- Los Consejos Distritales se instalaron e iniciaron sus sesiones el diez de noviembre de dos mil dieciséis, atento a lo previsto por el artículo 210, del Código.
- Del mismo modo, se efectuaron diversas sustituciones de Consejeras y Consejeros Electorales que integraron los Consejos Distritales, en sesiones extraordinarias de fechas catorce de diciembre de dos mil dieciséis, veinte de enero, catorce y veintisiete de marzo, cinco y treinta de mayo, cinco de junio y doce de julio del año en curso, a través de los Acuerdos IEEM/CG/113/2016, IEEM/CG/28/2017, IEEM/CG/54/2017, IEEM/CG/64/2017, IEEM/CG/114/2017, IEEM/CG/128/2017, IEEM/CG/129/2017 e IEEM/CG/139/2017, respectivamente, por las causas expuestas en los mismos.

1.3 Coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

- En sesión extraordinaria del veinte de octubre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo IEEM/CG/88/2016, este Consejo General aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México, suscrito el dieciséis de noviembre del mismo año, en los términos señalados por los artículos 27, 28, 29, numerales 1, 2, 3 inciso b) y 30, del Reglamento, así como 185, fracción XXXIII, del Código.
- En sesión extraordinaria del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el diverso IEEM/CG/47/2017, se aprobó el Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de precisar las actividades, plazos y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de México, con Jornada Electoral el cuatro de junio de 2017; en términos de los artículos 27 numeral 1, inciso a); y 31 numeral 1, del Reglamento.
- En sesión extraordinaria del siete de abril de dos mil diecisiete, a través del Acuerdo IEEM/CG/87/2017, se aprobó el Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el Estado de México, cuya Jornada Electoral será el 4 de Junio de 2017; en términos de los artículos 27 numeral 1, inciso b); y 32, numeral 1, del Reglamento.
- En sesión extraordinaria del veintitrés de mayo del año en curso, mediante Acuerdo IEEM/CG/127/2017, se aprobó la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas electorales, para la elección local de Gobernador/a del Estado de México, al final de la Jornada Electoral que tendrá verificativo el 4 de junio de 2017.

1.4 Observadores Electorales.

- En sesión extraordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo IEEM/CG/90/2016, se aprobó y emitió la Convocatoria para la Acreditación de Observadores Electorales de la

Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, para el Proceso Electoral 2016-2017, en la que se difundieron los requisitos y el trámite para obtener dicha calidad, las actividades a desarrollar, abstenciones, infracciones y sanciones, entre otros aspectos, con la finalidad de garantizar el derecho de los ciudadanos que decidieron ejercer dicha actividad.

- En sesión ordinaria del ocho de diciembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo IEEM/CG/110/2016 se aprobó el Manual del Observador Electoral para la Elección de Gobernador 2016-2017.

1.5 Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos.

- En sesión extraordinaria del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo IEEM/CG/93/2016, a través del cual se designó a la Unidad de Informática y Estadística como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, atento a lo previsto por los artículos 338, numerales 2, inciso b), fracción I y 3 y 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento.

En dicha sesión mediante el diverso IEEM/CG/94/2016, integró el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en términos de lo señalado por los artículos 338, numeral 4; 339, numeral 1, inciso b), 340, 341 y 342, del Reglamento.

- En sesión extraordinaria del catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo IEEM/CG/115/2016, a través del cual se integró el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017; conforme a lo dispuesto en los artículos 355; 356; 357; 362 y 363, del Reglamento.
- En sesión extraordinaria del dos de febrero de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo IEEM/CG/36/2017, se aprobaron los "Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017", en términos de los artículos 336, numeral 1; 338, numeral 2, inciso b), fracción I; y 339, incisos c) al j) del Reglamento.
- En sesión extraordinaria del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, a través del Acuerdo IEEM/CG/120/2017, se aprobaron los "Criterios Científicos, Protocolo para Selección y Resguardo de la Muestra para la realización del Conteo Rápido", atento a lo establecido por los artículos 355 numeral 1, 356, numerales 1 y 4, 357, numerales 1 y 2, 367, numeral 1, incisos b) y c) y 371, numerales 1 y 2, del Reglamento.

De igual forma, en la referida sesión, se emitió el diverso IEEM/CG/121/2017, mediante el cual se aprobó la "Guía de Procedimiento de la Operación Logística de los Conteos Rápidos en el ámbito distrital para la Elección de Gobernador en el Proceso Electoral 2016-2017", con fundamento en los artículos 355, numeral 1 y 379 numerales 1, 3 y 5, del Reglamento.

1.6 Candidaturas Independientes.

- En sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo IEEM/CG/99/2016, se determinó el tope de gastos que los aspirantes a Candidaturas Independientes podían erogar durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, para la Elección Ordinaria de Gobernador/a 2016-2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo décimo quinto de la Constitución Local y 107 del Código.

Asimismo, en dicha sesión se aprobó el diverso IEEM/CG/100/2016, por el que se expidió la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México, interesados en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes a Gobernador/a del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

- Del once de noviembre de dos mil dieciséis al nueve de enero de dos mil diecisiete, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, diversos escritos de manifestación de intención de ciudadanos y ciudadanas para postularse como candidatos y candidatas independientes al cargo de Gobernador/a para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, mismos que se acompañaron de documentación diversa.
- En sesión extraordinaria del quince de enero de dos mil diecisiete, se aprobaron los Acuerdos IEEM/CG/02/2017 al IEEM/CG/16/2017 por los que se resolvió sobre la viabilidad de los escritos referidos en el párrafo anterior.
- Del dieciséis de enero al dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, los aspirantes a candidatos independientes realizaron los diversos actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 y 97, párrafo primero, fracción I, del Código y en el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- En cumplimiento a las resoluciones recaídas a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificados con las claves JDCL/8/2017 y JDCL/14/2017, emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de México, se declararon procedentes las manifestaciones de intención para postular su candidatura independiente de dos ciudadanos, mediante Acuerdos IEEM/CG/32/2017 e IEEM/CG/33/2017, aprobados en sesión extraordinaria el dos de febrero de la presente anualidad,.

- El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, concluyó el plazo para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas Independientes a Gobernador/a del Estado de México. En tal virtud, se recibieron en Oficialía de Partes de este Instituto, las solicitudes de diversos aspirantes.

1.7 Precampañas.

- En sesión extraordinaria del veinte de enero de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo IEEM/CG/29/2017, por el que se determinó el Tope de Gastos de Precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos de lo dispuesto por el artículo 185, fracción XVIII, en relación con el 247, fracción I, del Código.
- De conformidad con el artículo 246, del Código y de acuerdo con el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, las precampañas iniciaron el veintitrés de enero y concluyeron el tres de marzo de dos mil diecisiete.
- Durante el periodo que comprendieron las precampañas electorales, el Instituto Electoral del Estado de México, realizó monitoreos de medios de comunicación electrónicos, impresos, públicos y privados, como lo dispone el artículo 266, párrafo primero, del Código.

1.8 Convenios de Coalición y Reglas comunes a Candidaturas Independientes y Partidos Políticos.

- En sesión extraordinaria del dos de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, numeral 3, de la Ley de Partidos, 277, numeral 1, del Reglamento y 185, fracción IX, del Código, a través del Acuerdo IEEM/CG/34/2017, se aprobó el registro del Convenio de la Coalición que celebraron los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

En la misma sesión, mediante el diverso IEEM/CG/35/2017, se aprobó el registro del Convenio de Coalición que celebran el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada "EL CAMBIO ES POSIBLE", para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Sin embargo, en la sesión del veintisiete de marzo del año en curso, se aprobó el Acuerdo IEEM/CG/66/2017, por el que se tuvo por disuelto el referido Convenio de Coalición, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

- En sesión ordinaria del quince de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo IEEM/CG/37/2017, por el que se fijó el Financiamiento Público para Actividades Permanentes y Específicas de los Partidos Políticos correspondientes al año 2017, así como para la Obtención del Voto de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, como lo disponen los artículos 65, párrafo primero, fracción I, 66, base II, incisos a) y b) y V, así como el 145, del Código.
- En sesión extraordinaria del seis de marzo del año de dos mil diecisiete, a través del Acuerdo IEEM/CG/50/2017, se determinó el Tope de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185, fracción XVIII, y 264, párrafo primero, del Código.
- En sesión extraordinaria del veintisiete de marzo, mediante Acuerdo IEEM/CG/65/2017 se determinó el límite individual anual de las aportaciones de militantes y simpatizantes para el ejercicio 2017; los límites del Financiamiento Privado que podrían recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, así como las aportaciones de los candidatos, candidatos independientes y sus simpatizantes, para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, atento a lo previsto por el artículo 66, base V, numeral 2, incisos a), b) y d), en relación con el 185, fracción XIX, del Código.
- En sesión extraordinaria del primero de abril de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo IEEM/CG/67/2017, se registraron las Plataformas Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, que presentaron los partidos políticos, coalición y candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 185, fracción XXXVIII y 250, párrafos primero y segundo, fracción I del Código.
- Una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 116, párrafo segundo, fracción I, último párrafo, de la Constitución Federal; 281, numerales 7 y 8, del Reglamento; 68, de la Constitución Local; 17 y 252, párrafo primero, del Código y 11 del Reglamento de Candidaturas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185, fracción XXI, del Código invocado y 23, del Reglamento referido, en sesión extraordinaria celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete, a través de los Acuerdos IEEM/CG/68/2017, IEEM/CG/69/2017, IEEM/CG/70/2017, IEEM/CG/71/2017, IEEM/CG/72/2017,

IEEM/CG/73/2017 e IEEM/CG/74/2017, se registraron las candidaturas de los ciudadanos Alfredo del Mazo Maza, postulado por la Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social; Delfina Gómez Álvarez, por el Partido Político MORENA; Juan Manuel Zepeda Hernández, por el Partido de la Revolución Democrática; Oscar González Yáñez, por el Partido del Trabajo; Josefina Eugenia Vázquez Mota, por el Partido Acción Nacional, así como la del candidato y candidata independientes Isidro Pastor Medrano y María Teresa Castell de Oro Palacios, respectivamente.

- En sesión especial del dos de mayo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo IEEM/CG/109/2017, se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Recurso de Apelación identificado con la clave RA/13/2017 y acumulados, que resolvió respecto del registro del candidato independiente mencionado en el párrafo anterior.
- De conformidad con el artículo 263, párrafo primero, del Código y en los términos previstos en el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, los Partidos Políticos, Coalición y Candidatos Independientes señalados en el párrafo quinto del presente apartado, iniciaron sus campañas electorales el tres de abril y concluyeron el treinta y uno de mayo del año en curso, quienes gozaron de las prerrogativas de financiamiento público para la obtención del voto otorgados por el Instituto Electoral del Estado de México y de acceso a medios de comunicación, conforme al pautado emitido por el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 65, fracciones I y II, y 66, del Código.
- En sesión extraordinaria del siete de abril de dos mil diecisiete, se emitió el Acuerdo IEEM/CG/86/2017, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la Organización de Debates Públicos entre Candidatos y Candidatas a Gobernador/a del Estado de México para el Proceso Electoral 2016-2017”*, a fin de llevar a cabo dichos debates, conforme a lo establecido en los artículos 303, 305 incisos d) y e), 311, del Reglamento y 73, del Código.
- Durante el periodo de campañas, el Instituto Electoral del Estado de México organizó dos debates públicos entre los candidatos que contendieron en el actual proceso comicial, quienes tuvieron la oportunidad de exponer a la ciudadanía sus propuestas de gobierno y contrastar las de sus contendientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, numeral 1, del Reglamento y 73, del Código.
- En la etapa en que tuvieron lugar las campañas electorales, el Instituto Electoral del Estado de México, realizó monitoreos de medios de comunicación electrónicos, impresos, públicos y privados; como lo dispone el artículo 266, párrafo primero del Código.
- Los informes finales acumulados de Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine, así como de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet 2017, respectivamente, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, fueron publicados en la página electrónica del Instituto, en términos del Acuerdo IEEM/CG/136/2017, aprobado en sesión extraordinaria del veintinueve de junio de la presente anualidad.

1.9 Documentación y Material Electoral.

- En sesión extraordinaria del quince de enero de dos mil diecisiete, a través de los Acuerdos IEEM/CG/19/2017 e IEEM/CG/20/2017, se aprobó el diseño de la Documentación y del Material Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017, respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 104, inciso g), de la Ley General, 149, 150, 151, 153 154, 160 al 163, del Reglamento y conforme a las especificaciones técnicas dispuestas en el Anexo 4.1 del propio Reglamento, así como en lo dispuesto en los artículos 288, 289 y 293, del Código.
- En sesión extraordinaria del seis de marzo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo IEEM/CG/51/2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185, fracción XV, del Código, se aprobó el *“Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, del 4 de junio de 2017”*.
- En sesión extraordinaria del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, a través del Acuerdo IEEM/CG/61/2017, se aprobó el *“Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Áreas de Resguardo de Documentación Electoral y Depósito de Material Electoral, en las Sedes de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 2016-2017”*.
- En sesión extraordinaria del doce de abril del año en curso, se emitió el Acuerdo IEEM/CG/92/2017, por el que se aprobó el número de boletas adicionales para la emisión del voto de mexiquenses que radiquen en el extranjero, para la elección de Gobernador/a del Estado de México, en los términos previstos en el artículo 151, del Reglamento, en relación con el numeral 18, de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las Entidades Federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017.

- En sesión extraordinaria del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, mediante Acuerdos IEEM/CG/96/2017 e IEEM/CG/97/2017, se aprobó el "Procedimiento para la Integración del Material Electoral, para su distribución a los Consejos Distritales; Proceso Electoral Local Ordinario, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017", y el "Procedimiento para la Entrega de Boletas y Documentación Electoral a los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario para la Elección de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017", respectivamente.
- En sesión extraordinaria del veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se emitió el Acuerdo IEEM/CG/126/2017, a través del cual se aprobó el "Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales, actas de casilla y líquido indeleble de la Elección Ordinaria de Gobernador/a del Estado de México, 4 de junio de 2017".

1.10 Voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero.

- En sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, se aprobó el Acuerdo IEEM/CG/84/2016, a través del cual se creó la Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero.
- En sesión extraordinaria del veinticuatro de noviembre dos mil dieciséis, a través del diverso IEEM/CG/105/2016, se designó al representante del Instituto Electoral del Estado de México para que integrara el grupo de trabajo encargado del adecuado desarrollo de las actividades relativas al voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, en cumplimiento al artículo 109, numeral 1, inciso b), del Reglamento.
- En sesión extraordinaria del siete de abril del año en curso, se emitieron los siguientes Acuerdos:
 - IEEM/CG/88/2017, por el que se designó a la Dirección de Participación Ciudadana como órgano responsable de la integración y envío del Paquete Electoral Postal (PEP), así como de la recepción, registro, clasificación, resguardo y apertura de los Sobres-Postales-Voto y colocación de la leyenda "VOTÓ" en la LNERE.
 - IEEM/CG/89/2017, por el que se aprobaron los elementos que integraron el Paquete Electoral Postal para la emisión del Voto de los Ciudadanos Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México.
 - IEEM/CG/90/2017, por el que se aprobó el Manual de Procedimientos para el Desarrollo de las Actividades relativas al Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México.
- En sesión extraordinaria del doce de abril del presente año, se emitieron los siguientes Acuerdos:
 - IEEM/CG/93/2017, por el que se aprobó la ubicación de la bodega electoral donde se resguardó la documentación y materiales electorales, para el voto de mexiquenses que radiquen en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador/a del Estado de México y el personal al que se autorizó el acceso a la misma.
 - IEEM/CG/94/2017, por el que se aprobó la propuesta del personal del Instituto Electoral del Estado de México, que sirvió de reserva para la mesa de escrutinio y cómputo (MEC), del voto de los mexiquenses que radiquen en el extranjero, para la elección de Gobernador/a del Estado de México.
- En sesión extraordinaria del veintitrés de mayo de la presente anualidad, se emitieron los siguientes Acuerdos:
 - IEEM/CG/124/2017, por el que se aprobó el personal que obtuvo el resultado a nivel estatal y que lo entregó al Consejo General para su integración en el PREP y en los resultados estatales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México.
 - IEEM/CG/125/2017, por el que se aprobó la ubicación para establecer el Local Único donde se llevó a cabo el Escrutinio y Cómputo para el Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a del Estado de México.

2) Etapa de la Jornada Electoral.

El domingo cuatro de junio del año en curso, tuvo verificativo la jornada electoral del actual proceso electoral, en términos de lo establecido por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal; 25, numeral 1, de la Ley General, 29 párrafo primero fracción I y 238, del Código.

Dicha etapa inició a las 8:00 horas con la instalación de 18,605 mesas directivas de casilla, 6,441 básicas; 11,488 contiguas; 616 extraordinarias; y 60 especiales; ello, en los términos previstos por los artículos 82, numeral 5, 255 y 256 de la Ley General, en los Apartados 3 y 4 de la Cláusula Primera del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2016-2017 en el Estado de México; así como por el Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, del Reglamento y su Anexo 8.1.

Al final de la jornada electoral, fueron remitidos los paquetes electorales y expedientes respectivos a los cuarenta y cinco Consejos Distritales Electorales, dentro de los plazos que establece el artículo 343, del Código, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos del 300 al 351, del mismo ordenamiento.







Asimismo, se llevó a cabo el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, en la Elección de Gobernador/a del Estado de México, por parte del personal designado para tal efecto, a través del Acuerdo IEEM/CG/124/2017, en los términos previstos en el artículo 101, numeral 2, del Reglamento y numeral 49, de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las Entidades Federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017, así como en el Manual de Procedimientos para el Desarrollo de las Actividades relativas al Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

3) Etapa de resultados y declaraciones de validez de Gobernador.

La etapa en cuestión inició con la recepción de la documentación y de los expedientes electorales en los cuarenta y cinco Consejos Distritales de este Instituto Electoral, como lo prevé el artículo 240, del Código, en la cual se realizaron las actividades siguientes:

- El siete de junio de dos mil diecisiete, los Consejos Distritales correspondientes a cada uno de los distritos electorales en que se divide la geografía electoral de la Entidad, celebraron de manera ininterrumpida las sesiones de cómputo distrital, las cuales finalizaron el nueve de junio del mismo año.
- En la misma fecha, este Consejo General celebró Sesión Ininterrumpida de Seguimiento de Cómputos Distritales del Proceso Electoral 2016-2017, para la Elección de Gobernador/a.
- El once y doce de junio de dos mil diecisiete, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Morena, la Coalición conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, así como la Candidata Independiente, presentaron diversos juicios de inconformidad en contra de los resultados consignados en las actas de los cómputos distritales referidos en el párrafo que antecede, conforme a lo previsto por los artículos 406, fracción III y 408, fracción III, inciso a), del Código.
- El treinta de julio de la presente anualidad, el Tribunal Electoral del Estado de México, derivado de los medios de impugnación referidos en el párrafo anterior, dictó sentencias en los respectivos juicios de inconformidad; mismas que ha notificado a este Organismo Público Local.

Ahora bien, conforme a lo previsto por los artículos 381 y 382 fracciones I, II, IV y V, del Código, este Consejo General en la presente sesión, llevó a cabo el cómputo final de la elección de Gobernador, para lo cual tuvo a la vista el acta de cómputo del voto de los mexiquenses residentes en el extranjero, las actas de cómputo distrital de los cuarenta y cinco Consejos Distritales y las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de México en los juicios de inconformidad que declararon la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, de lo que obtuvo como resultado final de la elección ordinaria celebrada el cuatro de junio del año en curso, por la que se eligió al Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, los resultados siguientes, los cuales constan en el Acta de Cómputo Final de la citada elección:

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN/CANDIDATA INDEPENDIENTE	EMBLEMA	(VOTACIÓN CON NÚMERO)	(VOTACIÓN CON LETRA)
Partido Acción Nacional (PAN)		682,520	Seiscientos ochenta y dos mil quinientos veinte
Coalición PRI-PVEM-NA-ES		2,040,709	Dos millones cuarenta mil setecientos nueve
Partido de la Revolución Democrática (PRD)		1,084,571	Un millón ochenta y cuatro mil quinientos setenta y uno
Partido del Trabajo (PT)		65,471	Sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno
Morena		1,871,542	Un millón ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y dos
Candidata Independiente		130,100	Ciento treinta mil cien

Candidato/as no registrados/as	6,396	Seis mil trescientos noventa y seis
Votos nulos	175,228	Ciento setenta y cinco mil doscientos veintiocho
Votos anulados por el Tribunal Electoral del Estado de México	23,677	Veintitrés mil seiscientos setenta y siete

Siendo la votación total: 6,080,214 (Seis millones ochenta mil doscientos catorce).

De dichos resultados, se advierte que la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, que postuló al ciudadano Alfredo del Mazo Maza obtuvo el mayor número de votos.

3.1 Estudio de requisitos de Elegibilidad.

Ahora bien, este Consejo General debe de llevar a cabo un nuevo análisis de la elegibilidad del ciudadano Alfredo del Mazo Maza, postulado por la coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, atento a lo previsto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción I, último párrafo, de la Constitución Federal; 281 numerales 7 y 8, del Reglamento; 68, de la Constitución Local; 17 y 252, párrafo primero, del Código, así como 8° y 11, del Reglamento de Candidaturas.

Lo anterior, resulta procedente con sustento en la Jurisprudencia 11/97, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

Partido Acción Nacional

vs.

Tribunal Electoral del Estado de Colima

Jurisprudencia 11/97

ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN.- Es criterio reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el análisis de la elegibilidad de los candidatos puede presentarse en dos momentos: el primero, cuando se lleva a cabo el registro de los candidatos ante la autoridad electoral; y el segundo, cuando se califica la elección. En este segundo caso pueden existir dos instancias: la primera, ante la autoridad electoral, y la segunda en forma definitiva e inatacable, ante la autoridad jurisdiccional; ya que, al referirse la elegibilidad a cuestiones inherentes a la persona de los contendientes a ocupar el cargo para los cuales fueron propuestos e incluso indispensables para el ejercicio del mismo, **no basta que en el momento en que se realice el registro de una candidatura para contender en un proceso electoral se haga la calificación, sino que también resulta trascendente el examen que de nueva cuenta efectúe la autoridad electoral al momento en que se realice el cómputo final, antes de proceder a realizar la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría y validez de las cuestiones relativas a la elegibilidad de los candidatos que hayan resultado triunfadores en la contienda electoral, pues sólo de esa manera quedará garantizado que estén cumpliendo los requisitos constitucionales y legales, para que los ciudadanos que obtuvieron el mayor número de votos puedan desempeñar los cargos para los que son postulados, situación cuya salvaguarda debe mantenerse como imperativo esencial.**

(Énfasis añadido)

Tercera Época

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-029/97. Partido Acción Nacional. 4 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-076/97. Partido Revolucionario Institucional. 11 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-106/97. Partido Acción Nacional. 25 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Eloy Fuentes Cerda

La Sala Superior en sesión celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria

De la documentación que presentó la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, a efecto de obtener el registro del ciudadano Alfredo del Mazo Maza como candidato a Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, así como de las constancias que integran el expediente que obra en los archivos de este Instituto, se concluye que están satisfechos los requisitos de elegibilidad, en razón de lo siguiente:

3.1.1 Requisitos Constitucionales:

El artículo 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo último, de la Constitución Federal, establece que sólo podrá ser Gobernador de un Estado, un ciudadano mexicano que:

Sea mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección:

Lo anterior, se acredita en términos de la copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Toluca, Estado de México, a favor del ciudadano Alfredo del Mazo Maza, en donde se advierte que nació en el Estado de México, de igual forma, se hace constar su fecha de nacimiento y que en relación con el día en que se llevó a cabo la elección de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, contó con una edad mayor a los treinta años que se requiere para ser elegible.

Asimismo, cumple con la residencia efectiva, lo cual demuestra con la constancia de domicilio de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, expedida a su favor por el Secretario del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, en donde se hace constar que tiene su domicilio particular dentro de la jurisdicción del citado municipio de la Entidad, con una residencia efectiva de más de diez años.

Documentales públicas a las que se otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 436, fracción I, inciso c) y 437, párrafo segundo, del Código, al ser expedidas por autoridades en ejercicio de sus facultades.

Por cuanto hace a los requisitos establecidos en el artículo 68, de la Constitución Local, se procede a la verificación de su cumplimiento en los términos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos:

Este requisito se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento expedida a favor del ciudadano Alfredo del Mazo Maza, en donde se advierte que su nacimiento ocurrió dentro de la jurisdicción del Estado de México.

Del mismo modo, se exhibió la declaratoria bajo protesta de decir verdad, en la que el ciudadano Alfredo del Mazo Maza manifiesta, entre otras cosas, que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y prerrogativas que le reconocen la Constitución Federal y la Constitución Local, misma que se relaciona con el certificado de no Antecedentes Penales para ocupación de cargo público, emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México el veintinueve de marzo del año en curso, a favor del ciudadano Alfredo del Mazo Maza, mediante el cual se certifica que no tiene antecedente penal alguno.

Documentos con los que se justifica que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos, motivo por el cual no existe impedimento legal para ejercerlos.

Por tanto, se concede, pleno valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 436, fracción I, inciso c) y 437, párrafo segundo, del Código, al ser expedidas por autoridades en ejercicio de sus facultades, al igual que la segunda, en virtud de no existir elementos de prueba que demuestren lo contrario.

Por lo tanto se cumple con el requisito.

II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a cinco años, anteriores al día de la elección.

Se entenderá por residencia efectiva para los efectos de esta Constitución, el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente:

La calidad de mexiquense se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento, en donde se advierte que el ciudadano Alfredo del Mazo Maza, nació en el Estado de México, además justifica tener domicilio fijo en la Entidad por más de diez años, con la constancia de domicilio expedida a su favor por el Secretario del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México.

Documentos que ya han sido valorados en términos de ley, a los que se les otorgó valor probatorio pleno, en consecuencia, se cumple con el requisito.

III. Tener 30 años cumplidos el día de la elección:

Como ya se ha señalado, dicho ciudadano acredita este requisito con la copia certificada del acta de nacimiento expedida a su favor, documento en donde se precisa su fecha de nacimiento, misma que en relación con el día cuatro de junio del año en curso, fecha en la que se celebró la elección de Gobernador/a Constitucional del Estado de México, tiene una edad mayor a los treinta años.

Documental a la que se le ha concedido pleno valor probatorio, por lo tanto, se considera colmado este requisito.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección;

V. No ser servidor público en ejercicio de autoridad, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado en los últimos 90 días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día de la fecha de la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria; y

VI. No contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana.

Para acreditar el cumplimiento de sendos requisitos constitucionales, se acompañó a la solicitud de registro, la declaratoria bajo protesta de decir verdad, en donde se refiere entre otras cosas, que el ciudadano Alfredo del Mazo Maza, no se encuentra en tales supuestos negativos, por lo tanto, se considera que cumple con dichos requisitos, toda vez que no existen elementos de prueba que demuestren lo contrario.

3.1.2 Requisitos Legales:

El artículo 17, del Código, establece que además de los requisitos señalados en el artículo 68, de la Constitución Local, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a Gobernador, deberán satisfacer lo siguiente:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente:

Al respecto, se exhibió la constancia de Inscripción en el Padrón Electoral del Registro Federal de Electores e inclusión en la lista nominal de electores con número de oficio: INE/DERFE/STN/1878/2017, de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a favor del ciudadano Alfredo del Mazo Maza, en donde se hace constar que se encuentra inscrito en el padrón electoral e incluido en la lista nominal de electores.

Asimismo, se acompañó copia certificada por el Notario Público número cuarenta y cuatro del Estado de México, de la credencial para votar, por el anverso y reverso, expedida por el otrora Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Alfredo del Mazo Maza, de cuyo contenido se aprecia que tiene vigencia hasta el año 2021.

Documentos a los que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo establecido en los artículos 436, fracción I, incisos a) y d), así como 437, párrafo segundo, del Código.

En tal virtud, se cumple con el requisito.

II. No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

III. No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

IV. No ser consejero electoral en el consejo general, del Instituto ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

V. No ser consejero electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

VII. No ser secretario o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos en comento, se exhibió la declaratoria bajo protesta de decir verdad, a través del cual manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos referidos en el precepto constitucional, por tal motivo, se considera que cumple con dichos requisitos, al no existir prueba que demuestre lo contrario.

En relación a estos requisitos de carácter negativo, con independencia de la existencia de la referida declaratoria bajo protesta de decir verdad, en principio se presumen satisfechos, toda vez que corresponderá probar su incumplimiento a quien afirme, en su caso, que no se satisfacen los mismos, al respecto, resulta orientador el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis cuyo rubro y texto es el siguiente:

Partido Acción Nacional y otro

Vs

Sala de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral de Zacatecas

Tesis LXXVI/2001

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses,

etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

VIII. Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

Para dar cumplimiento a dicho requisito, en la fracción IV, de la solicitud de registro que presentaron los dirigentes estatales y representantes propietarios ante este Consejo General de los institutos políticos que integran la Coalición, manifestaron lo siguiente:

“Asimismo, manifestamos que el C. Alfredo del Mazo Maza fue electo Candidato mediante el Proceso Interno para Seleccionar y Postular Candidato a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023 del Partido Revolucionario Institucional, y cuya Postulación fue aprobada por los Órganos Partidistas de Dirección Estatal de los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, que integran la Coalición Electoral, con estricta observancia de la normatividad estatutaria y reglamentaria que rige la vida interna de los Partidos Postulantes...”

Se relaciona dicha manifestación con la copia certificada de la Constancia de Mayoría, expedida por la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México a favor del ciudadano Alfredo del Mazo Maza, en donde se estableció el procedimiento que se llevó a cabo para su designación como candidato.

Al respecto, en la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición que celebraron los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, se convino que sería postulado como candidato a Gobernador Constitucional del Estado de México, quien resultara electo del proceso interno para seleccionar y postular candidato en el Partido Revolucionario Institucional como partido de origen, en ese sentido quien resultó designado, fue el ciudadano Alfredo del Mazo Maza, como se advierte en la copia certificada de la Constancia de Mayoría, expedida por la Comisión Estatal de Procesos Internos a su favor.

Documental a la que se concede pleno valor probatorio, al estar adminiculado con otros medios de prueba los cuales en su conjunto generan convicción, lo anterior, en términos del artículo 437, párrafo tercero, del Código.

Por tal motivo se considera que se cumple con lo dispuesto por el artículo 252, párrafo cuarto, del Código.

3.1.3 Requisitos Formales:

De conformidad con el artículo 252, párrafo primero, del Código, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos del candidato:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- IV. Ocupación.
- V. Clave de la credencial para votar.
- VI. Cargo para el que se postula.

Del análisis a la solicitud del registro de la candidatura al cargo de Gobernador, realizada por parte de la Coalición mencionada, se observa que se establecieron de manera puntual los datos correspondientes al ciudadano Alfredo del Mazo Maza, señalados en las fracciones I a la VI, del referido artículo 252, párrafo primero, del Código, en tal virtud, se advierte que con ello, se cumple con tal requerimiento.

Por su parte, el artículo 8º, del Reglamento de Candidaturas, refiere que para la Gubernatura del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, de la Constitución Federal; 68 de la Constitución Local; 16, párrafo primero y 17, del Código, se requiere:

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos.

- II. *Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años o vecino(a) del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a cinco años, anteriores al día de la elección.*

La residencia efectiva es tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente.

- III. *Tener 30 años cumplidos el día de la elección.*
- IV. *Estar inscrito(a) en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con la credencial para votar vigente.*
- V. *Ser electo(a) o designado(a) candidato(a), de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.*
- VI. *No contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana.*
- VII. *No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección.*
- VIII. *No ser servidor(a) público(a) en ejercicio de autoridad, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado en los noventa días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día de la fecha de la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria.*
- IX. *No ser Magistrado(a) del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario(a) de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.*
- X. *No formar parte del Servicio Profesional Electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.*
- XI. *No ser Consejero(a) Electoral en el Consejo General del Instituto, ni Secretario(a) Ejecutivo(a) o Director(a) del mismo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.*
- XII. *No ser Consejero(a) Electoral en los Consejos Distritales o Municipales del Instituto, durante el proceso electoral en curso.*
- XIII. *No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.*
- XIV. *No ser Secretario(a) o Subsecretario(a) de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.*
- XV. *No ser Juez(a), Magistrado(a) ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidor(a) público(a) federal, estatal o municipal, salvo que se separe del cargo noventa días antes de las elecciones ordinarias y treinta de las extraordinarias.*

Dichos requisitos replican los previstos en los artículos 116, de la Constitución Federal; 68, de la Constitución Local; y 17, del Código, que ya han sido analizados, verificados, valorados y relacionados con las documentales que se acompañaron en la solicitud de registro, por lo tanto se tienen por cumplidos.

Asimismo, el artículo 11, del Reglamento de Candidaturas, indica que además de los requisitos señalados en el artículo 252, del Código y conforme a los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes a la Gubernatura, deberá contener al menos los siguientes datos:

- I. *Apellido paterno, apellido materno, nombre completo.*
- II. *Lugar y fecha de nacimiento.*
- III. *Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.*
- IV. *Ocupación.*
- V. *Clave de la credencial para votar.*
- VI. *Cargo para el que se postula.*
- VII. *En su caso, sobrenombre.*
- VIII. *Clave Única de Registro de Población.*
- IX. *Registro Federal de Contribuyentes.*
- X. *Señalar si el domicilio particular es el mismo para oír y recibir notificaciones, si es distinto, señalar adicionalmente el domicilio para dicho fin.*

En la solicitud de registro de la candidatura que presentó la Coalición referida con anterioridad, se precisaron los datos exigidos en la citada normativa, a excepción del señalado en la fracción VII, que en el presente caso no se

actualiza, al no haberse asentado sobrenombre alguno en el apartado respectivo, datos que a mayor abundamiento algunos igualmente, se contienen en las documentales que se acompañaron en la misma, consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento, constancia de residencia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México, copia certificada de la Credencial para Votar por el anverso y reverso, expedidas todas a favor del citado ciudadano.

Documentales públicas a las que se les ha otorgado pleno valor probatorio, en términos de lo establecido en los artículos 436, fracción I, incisos c) y d) y 437, párrafo segundo, del Código.

Por lo tanto, al haberse incluido en la solicitud de mérito, los datos exigidos por las disposiciones en aplicación, se considera que se cumple con dicho requerimiento.

Es importante destacar que a la solicitud de registro de la candidatura, la citada Coalición acompañó una certificación de la Gaceta Parlamentaria del Diario de Debates del 2 de febrero de 2017, en donde se advierte que se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Alfredo del Mazo Maza, como Diputado Federal, con efectos a partir del veintiséis de enero del año en curso.

En términos de dicha documental pública, se estima que se tiene por cumplida la obligación de separarse del cargo como servidor público con la antelación debida.

Independientemente al análisis realizado, es menester precisar que hasta la fecha, este Consejo General no tiene conocimiento de que el ciudadano Alfredo del Mazo Maza haya dejado de cumplir algún requisito en estudio, toda vez que no existen constancias que obren en el archivo de este Organismo Electoral que demuestren que posterior a su registro haya sobrevenido alguna causa de inelegibilidad, por lo tanto, resulta procedente considerarlo elegible al cargo de Gobernador y expedir a su favor la respectiva constancia de mayoría.

3.2 Declaración de validez de la Elección y de Gobernador Electo del Estado de México.

En términos de lo previsto por los artículos 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Local y 185, fracción XXVIII, del Código, este Consejo General tiene la atribución de formular las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo.

Para tal efecto, es necesario señalar que en términos de los artículos 116, párrafos primero y segundo, fracción I segundo párrafo, de la Constitución Federal y 34, 35, 65 y 66, de la Constitución Local, el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que la elección de Gobernador será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas; conforme a las leyes correspondientes, que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo electo que se denomina Gobernador del Estado de México y que su elección será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Al respecto, cabe destacar que el actual Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, fue organizado por un organismo público dotado de autonomía e independencia como lo es este Instituto Electoral del Estado de México -en coadyuvancia con el Instituto Nacional Electoral-conforme a lo dispuesto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal y 11, párrafo primero, de la Constitución local, durante el cual se desarrollaron las diversas actividades que se han invocado en los rubros de "*Etapas de Preparación de la Elección*" y "*Etapas de Jornada Electoral*" del presente Considerando.

Atento a lo establecido por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal; 25, numeral 1, de la Ley General y 238, del Código, el pasado cuatro de junio del año en curso, inició la Jornada Electoral a las 8:00 horas, en la que se garantizaron las condiciones necesarias para que la ciudadanía ejerciera su derecho al sufragio en los términos previstos constitucional y legalmente, concluyendo ésta con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de todas y cada una de las casillas que fueron instaladas, para posteriormente remitir los paquetes que contenían la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales respectivos.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo, como lo establece el artículo 240, del Código, se inició con la recepción de la documentación y los expedientes electorales en los cuarenta y cinco Consejos Distritales de este Instituto, los cuales realizaron de manera ininterrumpida los cómputos distritales correspondientes y una vez concluidos, dentro de los plazos previstos en la legislación electoral, los institutos políticos contendientes interpusieron los medios de impugnación que a su derecho convino, haciendo valer con ello, su derecho a la tutela judicial efectiva en materia electoral, tutela a la que accedieron durante el desarrollo del proceso electoral, lo que se traduce en el hecho de que la regularidad constitucional, convencional y legal de los actos emitidos por este Organismo Público Local Electoral fueron controvertidos y se sometieron al análisis y decisión de los órganos jurisdiccionales competentes.

Del mismo modo, cabe señalar que todas aquéllas quejas interpuestas fueron debidamente tramitadas por este Instituto y remitidas al Tribunal Electoral del Estado de México para su correspondiente resolución.

Con ello, se cumplieron las etapas que comprende el proceso electoral, en las cuales se llevaron a cabo cada uno de los actos respectivos, en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en el Código, así como en la normativa expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, es importante señalar que la autoridad fiscalizadora del Instituto Nacional Electoral dictaminó sobre los gastos de precampaña y campaña que erogaron quienes contendieron en el actual proceso comicial, en el sentido de que no existió rebase a los mismos.

Cabe destacar que el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Federal, dispone que la renovación del Poder Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, e impone como condición necesaria que el sufragio sea universal, libre, secreto y directo, elementos indispensables para la realización y vigencia del régimen representativo y democrático contenido en la Constitución Federal.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuando realizó la calificación jurisdiccional de la elección, declaración de validez y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos del año 2012, argumentó que la democracia requiere indefectiblemente de la observancia y pleno respeto de distintos principios y valores fundamentales, como la división de poderes, la realización de elecciones libres, auténticas y periódicas, así como el establecimiento y respeto de derechos político-electorales que permitan a los ciudadanos el acceso a cargos públicos de elección popular, a través del sufragio libre, secreto y directo.

Del mismo modo, estimó que la naturaleza del sufragio y las características que debe guardar para considerarse válido, constituyen garantías de que el ciudadano elige libremente, sin coacción o presión alguna, a sus representantes y, por tanto, de que los poderes públicos provienen y se legitiman a partir de la voluntad y decisión de los ciudadanos, bajo condiciones de absoluto convencimiento y libertad.

Asimismo, refirió que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Observación General No 25, respecto del artículo 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, precisó que las elecciones deben ser libres y equitativas, y celebrarse periódicamente en el marco de disposiciones jurídicas que garanticen el ejercicio efectivo del derecho del voto *“sin influencia ni coacción indebida de ningún tipo que pueda desvirtuar o inhibir la libre expresión de la voluntad de los electores. Estos deberán poder formarse una opinión de manera independiente, libres de toda violencia, amenaza de violencia, presión o manipulación de cualquier tipo...”*. En consecuencia, dicha Sala consideró que para estar en posibilidad de calificar una elección como libre, es menester que los requisitos en cuestión se reúnan de manera particular, que la voluntad de quienes ejercieron su derecho a votar esté eximida de cualquier presión o injerencia externa y ajena que pueda alterar su verdadero sentido.

Por ello, concluyó que la autenticidad lleva de manera intrínseca elementos tales como a) periodicidad, b) sufragio universal e igual, c) secrecía del voto, d) impartición de justicia administrativa y jurisdiccional imparcial; asimismo, ineludiblemente se debe garantizar que los resultados de la elección reflejen fielmente la libre voluntad de los electores.

Conforme a lo anterior, determinó que los siguientes principios y valores constitucionales en materia electoral deben ser observados y cumplidos en todo momento:

- a) Los derechos fundamentales de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, en cuanto que tienen la estructura de principios, artículos 35, fracciones I, II y III y 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Federal, 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- b) Tener acceso, por todos los ciudadanos, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas del país, artículos 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- c) El principio de elecciones libres, auténticas y periódicas, artículos 41, párrafo segundo, de la Constitución Federal, 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- d) El principio del sufragio universal, libre, secreto y directo, artículos 41, párrafo segundo y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal, 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- e) El principio de maximización de la libertad de expresión y del derecho a la información en el debate público que precede a las elecciones, artículos 6 y 7 de la Constitución Federal, 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- f) Principio conforme al cual los partidos políticos deben contar de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, artículo 41, párrafo segundo, Base II, párrafo primero, de la Constitución Federal.
- g) Principio de equidad en el financiamiento público, artículos 41, párrafo segundo, Base II, párrafo segundo y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal.
- h) Principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado, artículo 41, párrafo segundo, Base II, párrafo primero de la Constitución Federal.

- i) Principio conforme al cual la organización de las elecciones se debe llevar a cabo mediante un organismo público dotado de autonomía e independencia, artículos 41, párrafo segundo, Base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal.
- j) Principios rectores de la función estatal electoral, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, artículos 41, párrafo segundo Base V, Apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal.
- k) Principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, artículo 41, párrafo segundo, Base VI, de la Constitución Federal.
- l) Derecho a la tutela judicial efectiva en materia electoral, artículos 17, 41, párrafo segundo, Base VI y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso I), de la Constitución Federal y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- m) Principio de definitividad en materia electoral, artículo 41, párrafo segundo, Base VI, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso m), de la Constitución Federal.
- n) Principio de equidad en la competencia entre los partidos políticos, artículo 134 de la Constitución Federal.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis siguiente:

**Partido de la Revolución Democrática y otro
vs.
Tribunal Electoral de Tabasco
Tesis X/2001**

ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA.- Los artículos 39, 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran los principios que toda elección debe contener para que se pueda considerar como válida. En el artículo 39 se establece, en lo que importa, que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; el artículo 41, párrafo segundo, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; en el artículo 99 se señala que todos los actos y resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por su parte, el artículo 116 establece, en lo que importa, que las constituciones y leyes de los estados garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los estados se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que serán principios rectores de las autoridades estatales electorales, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. De las disposiciones referidas se puede desprender cuáles son los elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, dentro del sistema jurídico-político construido en la Carta Magna y en las leyes electorales estatales, que están inclusive elevadas a rango constitucional, y son imperativos, de orden público, de obediencia inexcusable y no son renunciables. Dichos principios son, entre otros, las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales prevalezca el principio de equidad; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. La observancia de estos principios en un proceso electoral se traducirá en el cumplimiento de los preceptos constitucionales antes mencionados.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-487/2000 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional. 29 de diciembre de 2000. Mayoría de 4 votos en este criterio. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías. Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. El Magistrado José Fernando Ojeto Martínez Porcayo no intervino, por excusa.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-120/2001. Partido Revolucionario Institucional. 24 de julio de 2001. Mayoría de 4 votos. Ponente: José Luis de la Peza. Secretario: Felipe de la Mata Pizaña. Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.

La Sala Superior en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 63 y 64.

Toda vez que en el presente Proceso Electoral Ordinario, se observaron los principios señalados, con la emisión de los actos y acciones ya aludidas se evidencia que dicho proceso se desarrolló con apego a las previsiones constitucionales y legales que establecen las formalidades y medidas que garantizaron, en todas su etapas los principios en comento.

En conclusión, en virtud de que en el proceso comicial en comento, se realizaron la totalidad de los actos que comprenden las etapas de preparación del proceso electoral, la jornada electoral, y los que hasta este momento corresponden a la de resultados y declaración de validez de la elección de Gobernador, cuya competencia corresponde a este Instituto Electoral del Estado de México; y dado que se cumplen los requisitos de constitucionalidad y legalidad para considerar válida dicha elección, tales como que en el proceso electoral el ejercicio del voto fue universal, libre, secreto y directo, que el financiamiento público a los partidos políticos y candidata independiente para la obtención del voto se calculó y entregó conforme a las reglas previstas por la legislación electoral de la Entidad; que los partidos políticos, la coalición y la candidata independiente que contendieron, realizaron sus campañas electorales en condiciones de equidad, que el proceso electivo fue desarrollado, organizado y vigilado por un organismo público autónomo como lo es esta autoridad electoral, la existencia de un control de la regularidad constitucional y legal de los actos electorales, debido a que en aquellos casos en que así lo estimaron conveniente los institutos políticos y ciudadanos, interpusieron los medios de impugnación que la legislación electoral local y federal establecen y, en los casos en que resultaron fundados sus agravios, las resoluciones jurisdiccionales fueron cumplimentadas en tiempo y forma por esta autoridad administrativa electoral; resulta, en consecuencia, procedente que este Órgano Superior de Dirección, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185, fracción XXVIII y 382, fracción VI, inciso c), del Código, proceda a realizar legalmente la declaración de validez de la elección ordinaria y de Gobernador Electo de la Entidad, celebrada el 4 de junio de 2017, y a declarar como Gobernador Electo del Estado de México, al ciudadano Alfredo del Mazo Maza, para el periodo constitucional que iniciará el 16 de septiembre de 2017 y concluirá el 15 de septiembre de 2023.

Por último, una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de México o por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las impugnaciones que de ser el caso se interpongan y que se encuentren relacionadas con el presente Proceso Electoral, con fundamento en el artículo 382, fracción VI, inciso e), del Código, el Consejero Presidente de este Órgano Electoral deberá expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado de México, las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador Electo, asimismo, ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 182, último párrafo, y 184, del Código Electoral del Estado de México; 6°, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 185, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado de México, se declara la validez de la Elección Ordinaria de Gobernador Constitucional del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Se declara al ciudadano Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Electo del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- TERCERO.-** El ciudadano Alfredo del Mazo Maza es elegible para ejercer el cargo de Gobernador del Estado de México.
- CUARTO.-** Expídase y entréguese la constancia de mayoría al ciudadano Alfredo del Mazo Maza, postulado por la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, al haber obtenido el mayor número de votos en la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México, celebrada el cuatro de junio del año en curso, conforme al cómputo final realizado por este Consejo General.
- QUINTO.-** El Consejero Presidente deberá expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado de México las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador Electo, motivo de este Acuerdo, una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de México o por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las impugnaciones que de ser el caso sean interpuestas con motivo del presente proceso electoral, ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

SEXTO.- Hágase del conocimiento a la H. "LIX" Legislatura Local, a través del Presidente de la Junta de Coordinación Política, así como al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, la emisión del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento la emisión de este Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por mayoría de seis votos a favor y uno en contra, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ininterrumpida celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el ocho de agosto de dos mil diecisiete y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(Rúbrica).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(Rúbrica).



DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL

Voto particular que emite el Consejero Gabriel Corona Armenta en torno al Acuerdo No. IEEM/CG/146/2017

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º, fracción I, 52 y 54 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, me permito formular voto particular respecto del proyecto de acuerdo IEEM/CG/146/2017, a fin de dejar constancia por escrito de mi disenso respecto del sentido del mismo, ello con base en los siguientes argumentos:

Existen principios fundamentales para una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, que inclusive están elevados a rango constitucional, y son imperativos de orden público, de obediencia inexcusable e irrenunciables.

Dichos principios son, entre otros, las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; la prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social y, finalmente, el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

Como consecuencia de lo anterior, si esos principios son fundamentales en una elección libre, auténtica y periódica, es admisible arribar a la conclusión de que cuando en una elección se constate que alguno de estos principios ha sido vulnerado de manera importante y trascendente, que impida la posibilidad de tenerlo como satisfecho cabalmente, y, por lo tanto, se ponga en duda fundada la credibilidad y la legitimidad de los comicios y de quienes resulten electos, resulta procedente considerarla viciada, más aún si la diferencia entre el primero y el segundo lugar es mínima.

A este respecto resulta ilustrativa la tesis XXXI/2004, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual establece que el aspecto cualitativo atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades

peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave; esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar una elección libre y auténtica de carácter democrático.

El aspecto cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular en la elección respectiva con motivo de tal violación sustancial (ya sea mediante prueba directa o indirecta, como la indiciaria), a fin de establecer si esa irregularidad grave o violación sustancial definió el resultado de la votación o de la elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o de la elección.

Luego entonces, la validez de una elección, deriva no solo de las facultades específicas previstas en la legislación electoral, sino particularmente del cumplimiento de los principios y valores constitucionales e incluso de los derechos fundamentales previstos tanto en la Constitución de nuestro país, como en los tratados celebrados por el Estado Mexicano, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, tratados que son substancialmente coincidentes en considerar la voluntad del pueblo como la base de la autoridad del poder público, que se expresa mediante elecciones auténticas, a saber:

1. El principio de certeza en materia electoral, significa que la preparación, la realización y la calificación de las elecciones deben revestir una total convicción, generar una situación de absoluta confianza por parte de los actores políticos y sociales a efecto de impedir que queden vacíos interpretativos y dudas, para que, finalmente, los votos emitidos produzcan un resultado convincente por veraz, para lo cual, es necesario que el sufragio sea auténtico y libre¹.

2. La libertad del sufragio se refiere a que el voto libre se presenta, si y solo si, cuando se emite sin que medie violencia, amenazas y coacción. El principio de libertad del sufragio significa, por una parte, la manifestación de una decisión libre, ausente de coacción o manipulación indebida, que se traduce en la posibilidad del elector de votar por la opción de su preferencia, y por otra parte, que el sufragio se acompañe de otras libertades como expresión, asociación, reunión o manifestación².

3. El principio de autenticidad de la elección, implica que debe existir una correspondencia entre la voluntad de los electores y el resultado de la elección, lo cual implica "la ausencia de interferencias que distorsionen la voluntad de los ciudadanos"³.

Este principio es particularmente relevante. Las elecciones deben ser libres y auténticas, características que están particularmente protegidas por diversos ordenamientos jurídicos y buscan evitar la compra y la coacción del voto.

Por ejemplo, el artículo 21, numeral 3, de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto."

El artículo 20 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que "toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres."

También el artículo 25, inciso b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos precisa que todos los ciudadanos gozarán de los siguientes derechos y oportunidades: "votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores." Como se puede apreciar, hay una enorme coincidencia en todos respecto a la autenticidad del voto.

Esta preocupación sobre la libertad y la autenticidad del voto también es recogida en nuestra Constitución Política Federal. El artículo 41 señala que "la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas." A su vez, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en su artículo 7, numeral 2, establece que "el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores." Además, la misma ley, en su artículo 30, numeral 1, inciso f) establece como uno de los fines del INE "velar por la autenticidad y efectividad del sufragio."

La misma disposición es recuperada por nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en su artículo 10 señala que "el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular. Los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad."

¹ SUP-REC-145/2003.

² Idem.

³ Idem.

También el Código Electoral del Estado de México dispone, en su artículo 9, que “votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible”. Además, en el párrafo 3 dice que “quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores. Se consideran actos de presión o de coacción del voto aquellos que limiten o condicionen el libre ejercicio de los derechos políticos constitucionales.” Asimismo, el artículo 171, fracción V del Código, señala como fin del IEEM: “Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio”.

En cuanto a la compra y la coacción del voto, el artículo 449 de la LEGIPE dice que constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, de los órganos de gobierno municipales, de los órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos y cualquier otro ente público: “La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.”

Igualmente el Consejo General del INE, el cuatro de abril de 2017, en su acuerdo INE/CG108/2017 dispuso que “atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.”

Además, el artículo 261 del Código Electoral del Estado de México (CEEM), dispone que “durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.”

Por su parte, el artículo 262, fracción IX, párrafo tercero, del mismo CEEM (en concordancia con el artículo 209 numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales), dispone que “la entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con este Código y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.”

La importancia de evitar estas prácticas es tal que el artículo 403, inciso c), del CEEM, dispone que el Tribunal Electoral podrá declarar la nulidad de una elección de Gobernador por “utilizar recursos públicos o los destinados a programas sociales de cualquier nivel de gobierno, en forma determinante para el resultado de la elección.”

Por esta razón, el Consejo General del IEEM aprobó el acuerdo IEEM/CG/77/2016 por el que se aprobó el calendario del proceso electoral 2016-2017, que en su numeral 68 señaló la prohibición de establecer y operar programas de desarrollo social entre el tres de mayo y el 3 de junio de 2017.

Esta actividad fue reforzada mediante el acuerdo IEEM/CG/106/2017 para dirigir cartas a los beneficiarios de programas sociales, a fin de comunicarles que los apoyos recibidos no pertenecían a ningún partido político, que el voto es libre y secreto y que tenían la libertad de votar por el partido político de su preferencia.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su Tesis V/2016, establece que “el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales (...) no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes.”

En otras palabras, las elecciones libres y competitivas son indispensables para que los sistemas políticos sean considerados democráticos. Los comicios son libres cuando los ciudadanos votan en paz, sin presión o coacción alguna. Además, las elecciones son equitativas cuando ninguno de los contendientes cuenta con recursos indebidos que le den ventaja sobre el resto de los adversarios. Esto es fundamental para que los comicios sean auténticos; para que no se desvirtúen por factores ajenos a la voluntad de los electores.

Para las autoridades electorales es fundamental garantizar que la legitimidad de nuestros gobernantes sea producto de la voluntad popular y no de la compra o la coacción del voto, que de manera sistemática alteran la decisión de los votantes. Esta es una obligación constitucional y legal de las autoridades electorales, quienes deben procurar la equidad en la competencia y evitar que alguien dispusiera ilícitamente de recursos públicos con fines proselitistas.

Debe evitarse que la presencia del dinero en las elecciones dé lugar a un mercado electoral en donde el voto se convierta en un recurso intercambiable. El sufragio no debe ser una mercancía más. Es muy grave que los votantes sean concebidos como clientes a los que se les ofrece algo a cambio de su voto. El voto no puede ser comprado y vendido o coaccionado de

manera generalizada, sin mayores consecuencias políticas o jurídicas. Sin embargo, hay muchos indicios de que esto ocurrió durante el proceso electoral para elegir al gobernador (a) de nuestro estado (ver anexo 1).

Fue público y notorio que el proceso electoral para elegir gobernador en el Estado de México, y la jornada electoral del 4 de junio, estuvo caracterizado por la promoción velada al candidato de la coalición, con recursos y con los programas públicos del gobierno federal, estatal y parte de los gobiernos municipales, lo que también fue violatorio del principio de neutralidad previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 Constitucional, que prescribe una orientación general para que todos los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público, los apliquen con imparcialidad, salvaguardando en todo momento la equidad en la contienda electoral. Evidentemente, esta obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que son asignados, tiene una finalidad sustancial, para que no haya una influencia indebida por parte de los servidores públicos en la competencia que exista entre los partidos políticos.

Así las cosas, si bien es cierto que con la mera aplicación de los recursos y de los programas públicos del gobierno federal, estatal y parte de los gobiernos municipales, no resulta suficiente para demostrar, *per se*, la existencia de la presión y coacción del voto, también lo es que tales conductas eventualmente pueden ser indicativas de ello, como puede inferirse de los acuerdos 04 y 108, dictados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como en el acuerdo IEEM/CG/106/2017 de nuestro Instituto.

En este último acuerdo, incluso se reconoció como un hecho público y notorio las intervenciones en los distintos niveles de gobierno durante el proceso electoral, al reconocer “la diversidad de referencias mediáticas que había dado cuenta del despliegue de reparto de apoyos derivados de programas sociales por parte del Gobierno Federal y por el Gobierno Estatal, así como del gasto en comunicación social que han desplegado esas instancias de gobierno, temas que incluso habían sido debatidos al seno del propio Consejo General”, lo que orilló a la implementación de una campaña de difusión focalizada a los beneficiarios de Programas de Desarrollo Social en el Estado que recibieron apoyos durante el presente Proceso Electoral, a efecto de clarificarles que los apoyos que recibían no pertenecían a ningún partido político, que el voto es libre y secreto y que tenían la libertad de votar por el partido político de su preferencia. El avance o conclusión de dicho programa nunca fue reportado a este Consejo General.

Aunado a lo anterior, se dieron diversas irregularidades que de suyo también viciaron el proceso electoral, a saber:

1. Las autoridades estatales y municipales no suspendieron la operación de programas de apoyo social o comunitario, continuando con la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que formaba parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, en los términos y de conformidad a lo previsto en el artículo 261 del CEEM.
2. El papel que jugó el partido político local Virtud Ciudadana, que a pesar de no tener derecho a participar en el proceso electoral, lo hizo en diversas formas, como suscribiendo espectaculares en diversos puntos del Estado de México, llamando a la población a no votar denigrando a varios candidatos bajo el argumento de que todos son iguales, lo cual es una violación a las disposiciones legales que lo obligan a promover la participación del pueblo en la vida democrática
3. La aparición de cruces y cabezas de cerdo afuera de algunas sedes partidistas del estado a un día de las elecciones. Incluso, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales (Fepade), recibió 10 denuncias por cabezas de puerco halladas afuera de oficinas partidistas (ver anexo 2).
4. La distribución de citatorios falsos atribuidos a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM), dirigidos a representantes de partidos y ciudadanía.

De esta forma, contrario a lo planteado en el proyecto de acuerdo, en mi opinión no se cumplieron a cabalidad los principios de certeza, de libertad del sufragio y de autenticidad de la elección, por lo que a la luz de la tesis XXXI/2004, de la Sala Superior, existen factores tanto de índole cualitativo y cuantitativo del carácter determinante de las violaciones o irregularidades a que hago mención:

- Cualitativo, dada la gravedad de las diversas irregularidades presentadas durante el proceso electoral y la conducta desplegada por los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios en favor del candidato de la coalición, en franca violación a lo dispuesto por el tercer párrafo, fracción XIX, del artículo 262 del Código Comicial antes transcrito.

En este punto, como consta en diversas versiones estenográficas de las sesiones del Consejo General, esta Consejería insistió una y otra vez, sin eco alguno, para que dicho máximo órgano de dirección hiciera uso de su atribución prevista en el artículo 185, fracción V, del Código Electoral del Estado, requiriendo a la Junta General para que investigara por los medios a su alcance, hechos que pudieran afectar de modo relevante los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral.

- Cuantitativo, en vista de la poca diferencia en el número de votos obtenidos por los candidatos que ocuparon el primero y el segundo lugar, que fue de tan solo 168,994 votos⁴, lo que hace incuestionable que la violación si trasciende y resulta determinante al resultado de la elección para gobernador en el estado.

⁴ Sin considerar juicios

Hay varios indicios de que esto pudo haber ocurrido.

Con base en una encuesta realizada por BGC-Excelsior, la semana previa a la jornada electoral, Ulises Beltrán y Rodrigo Castro, elaboran el artículo denominado "Reparto de regalos y compra de votos en la elección del Estado de México", publicada por la revista Nexos en junio pasado. En ella se determinó que al menos 19% de los entrevistados dijo haber recibido algún regalo de parte de algún partido; 14% por parte del PRI, 5% del PRD, 2% de Morena y 1% del PAN.

A partir de esta primera constatación, la encuesta indaga acerca de dos tipos de regalos: a) artículos promocionales, como playeras, gorras, bolsas, etc. b) regalos que puedan implicar una compra de votos, como la tarjeta rosa o roja, despensas, programas sociales, apoyos económicos y otros. Se encuentra que los artículos promocionales fueron los regalos más frecuentes, con un 55% de quienes recibieron algún regalo del PRI.

De esta segunda proporción, las tarjetas rosa o roja fueron los regalos de mayor incidencia, con un 29% de quienes recibieron un regalo del PRI, lo que representa un 4.1% de la muestra de entrevistados. En segundo lugar, dentro de este grupo se encuentra la entrega de despensas, con un 24% de quienes dicen haber recibido un regalo del PRI, lo que representa el 3.4% de la muestra total.

Aunado a lo anterior, el 4.1% de la muestra total de entrevistados recibió la Tarjeta rosa, lo que representa un estimado de 469,501 posibles votantes impactados. Si a este resultado se añade el 3.4% que recibió despensas, lo que representaría una cantidad estimada de 384,651 posibles votantes (calculados sobre una lista nominal de 11,313,282 ciudadanos), la cantidad de ciudadanos impactados por estos "regalos" que en realidad son formas de compra del voto llegaría al 7.5% del electorado, es decir, 854,152 de posibles votantes. Es evidente que puede constituirse en un factor determinante del resultado final cuando la diferencia entre el primero y el segundo lugar fue de tan solo 168,994 votos.

Una mención aparte merece todo lo relativo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y el Comité Técnico de Conteos Rápidos (COTECORA). En la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) se tuvo la oportunidad de cumplir a cabalidad con lo que señala el Reglamento de Elecciones, en su artículo 340, numeral 2: "el COTAPREP se integrará con un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros". Sin embargo, se tomó la decisión de ratificar a los tres asesores ya conocidos, por el simple hecho de que participaron en el proceso electoral anterior. Así se perdió la oportunidad de tener un COTAPREP más amplio, plural e interdisciplinario, con un punto de vista integral, que ayudaría a enfrentar los retos del proceso electoral local actual. Esto era importante porque el artículo 341, numeral 2, señala: "en la integración del (COTAPREP), se procurará la renovación parcial del mismo", lo cual no ocurrió. Tampoco, se cumplió el numeral 3: "Cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en su conjunto cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política". Por otro lado, la falta de voluntad de los Consejos Generales del INE y del IEEM impidió la realización del PREP Casilla en el proceso electoral actual.

Los resultados de las actas de escrutinio y cómputo se hubieran capturado con mayor certeza. Sin embargo, hubo negativa para llevarlo a cabo en esta modalidad.

El PREP tuvo problemas con la digitalización de las actas de escrutinio y cómputo desde la noche de la jornada electoral. La Unidad de Informática y Estadística señaló que en los distritos se detectó que la copia del acta de escrutinio y cómputo, previamente etiquetada no era la que se estaba recibiendo en los distritos, por lo que se tuvo que generar una nueva etiqueta, para ser colocada en las mencionadas actas. Este hecho provocó muchas casillas con actas duplicadas, lo cual fue señalado en la Sesión de Cómputo Distrital (ver como Anexo 3).

Además, un reporte del PREP provocó confusión por la forma de presentar su información. Me refiero al porcentaje de participación ciudadana del 72 por ciento, en un corte previo, el cual no se pudo explicar con claridad. Esto fue detectado desde los primeros reportes por los integrantes del Consejo General.

Otro problema surgió cuando se compararon los dos reportes del PREP: el reporte distrital por candidato y casilla, contra el reporte distrital por partido político, coaliciones y candidato independiente. Ambos reportes emitidos por el mismo sistema, pero con cifras y resultados diferentes.

El informe final de la auditoría de software hecha por la FES Aragón destaca que, después de realizar un escaneo de puertos y servicios, se encontró un servicio de administración remota de la Unidad de Informática y Estadística (UIE), el cual se recomendó cerrar antes del día de la jornada electoral. No se informó cuando se hizo. Además, se verificó el aislamiento de los equipos a internet, sin embargo, el acceso estaba permitido. La UIE se comprometió a cerrarlo el día de las elecciones. No se menciona cuándo se hizo.

En cuanto al Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA), éste realizó dos simulacros, los días 14 y 21 de mayo de 2017, como se marcaba en el procedimiento. Sin embargo, por los errores intencionales de forma deliberada para beneficiar a un partido, los integrantes del COTECORA solicitaron un tercer simulacro, el cual se realizó el 28 de mayo de 2017.

Es importante destacar lo mencionado por los integrantes del COTECORA. Después de analizar la calidad de la información de los dos primeros simulacros, en la Sexta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 24 de mayo de 2017, se hicieron los siguientes señalamientos: el Dr. Arturo Erdely Ruiz señaló que la información no llegó como se esperaba en los dos simulacros. Dijo que hubo dos tipos de errores: a) no intencionales, producto de la captura, b) intencionales, que de forma deliberada buscaron beneficiar a un candidato, por lo que dijo que no había confianza en los capturistas del IEEM, "los cuales tuvieron oportunidad de practicar dos veces el fraude electoral, hubo sesgos, errores que claramente tenían una

intencionalidad." Manifestó que tenía el sustento técnico de lo que mencionó. Dijo que tuvo oportunidad de comparar las diferencias y que lo podía demostrar con datos. Por ello solicitó un tercer simulacro para el 28 de mayo.

El Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández Vela mencionó que estaba de acuerdo en que hubo sesgos, que beneficiaron a un partido y perjudicaron a otro. Un partido se benefició con 4,500 votos de más y otro tuvo 1,500 votos menos. Derivado de lo anterior se dieron de baja algunas personas, pero sin profundizar en lo denunciado por los asesores del COTECORA.

A pesar de este antecedente, en informe final sobre el conteo rápido de la elección para gobernador del Estado de México, elaborado por los integrantes, no dice cuáles fueron las medidas tomadas por los integrantes del COTECORA, para comprobar que la información que recibieron el día de la jornada electoral era de calidad y sin sesgos. No se informó nada sobre las llamadas que se grabarían para evitar manipulaciones en los datos. El asunto se ignoró.

Un dato adicional es que el candidato de la coalición superó en 10 décimas el límite superior del conteo rápido. En el caso de los votos nulos estuvieron 6 décimas por debajo.

En cuanto a los cómputos distritales, el Sistema de Captura de Resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo decía que el día de la jornada electoral se recontarían 5,959 casillas. Sin embargo, esta cifra se redujo a 3,421, sin mayor explicación. Por esta razón, el 14 de junio de 2017, esta consejería solicitó un informe de las razones por las que no se recontaron esos paquetes. Nunca se recibió la justificación. El Director de Organización, mediante oficio IEEM/DO/3043/2017, solo respondió que los consejos distritales determinaron no realizar el recuento de 2,538 casillas. Al final solo se recontó el 18.37 por ciento de las 18,605 casillas instaladas el día de la jornada electoral.

Por otro lado, al sumar en las Actas de Cómputo Distrital, el espacio referente a las casillas en donde se encontraron causales de recuento de cada uno de los 45 distritos tiene 3,516 paquetes recontados, cantidad diferente a la informada (3,421). Por lo que, hasta este día no se tiene la certeza de cuántos paquetes electorales se recontaron. Son 13 distritos los que tienen una cantidad diferente de paquetes recontados, contra lo reportado por la Dirección de Organización.

También, se puede observar Actas de Escrutinio y Cómputo elaboradas y firmadas por diferentes personas, además, con resultados diferentes. Un ejemplo es el distrito 6, Sección 1740, casilla contigua 01 (ver Anexo 4).

Los resultados obtenidos en los cómputos distritales en el caso, del candidato de la coalición, fueron 10 décimas por arriba del límite superior. En el caso, del conteo rápido. En caso de los votos nulos fue una diferencia de 6 décimas, por debajo del límite inferior.

Todo lo descrito hace que esta consejería no cuente con certeza sobre los resultados obtenidos, sobre la autenticidad del sufragio y sobre la libertad de los electores.

En vista de lo expuesto, anuncio y emito mi voto en contra del proyecto que ahora se pone a la consideración del Consejo General.

Dr. Gabriel Corona Armenta
Consejero Electoral
(Rúbrica).

Anexo 1:
Relación de visitas de funcionarios del Gobierno Federal y Estatal a distintos municipios del Estado de México
Septiembre de 2016 a Junio de 2017

Nota	Día	Titular de la noticia	Nombre del servidor público	Municipio	Programas sociales
Mes: Septiembre					
1	3	Tiene Naucalpan Feria de Salud (Reforma.com)	No dice	Naucalpan	Caravana en el Parque Naucalli ofreció atención y orientación médica.
2	7	Entrega GEM becas, mobiliario, equipo educativo a planteles del norte del Edomex (El Informante, pp. 4-5)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Atlacomulco	Entrega de estímulos y becas a alumnos con alguna discapacidad
3		Dona DIFEM equipo de Colposcopia a Naucalpan (El Valle, p. 4)	Isis Ávila Muñoz (Titular del DIFEM) y Arturo Osornio Sánchez (Sedesem)	Naucalpan	Entrega de equipo de colposcopia a mujeres en condición de vulnerabilidad
4		Da Ana Lilia Herrera 237 tarjetas "La Efectiva" (Diario de México, p.6)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Cuautitlán Izcalli	Entrega de tarjetas "La Efectiva" a mujeres del Programa Mujeres que Logran en Grande
5	12	Lleva Omar Velazquez Jornadas de Salud a vecinos de Toluca (Heraldo, p.24)	Jorge Omar Velázquez Ruiz (Diputado Local)	Toluca	Programa de Oftalmología Comunitaria (jornadas de salud y paquetes alimentarios)
6		Trabajando juntos lograremos muchas cosas más para nuestros vecinos: Carolina Monroy (Al día, p.26)	Carolina Monroy (Diputada Federal del Dto. XXXV) y Laura Barrera Fortoul (diputada local del Dto. V) y Cesar Gómez Monge (Secretaría de Salud Estatal)	Calimaya	Entrega de ambulancias y diversos aditamentos funcionales en el marco de las Jornadas de Salud

7	13	Encabeza EAV encuentro en PRO de la discapacidad (Heraldo, p.2)	Rosario Robles (Sedatu Federal), Eruviel Ávila (Gobernador) y autoridades de la CONADIS (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad) y CNDH	Toluca	Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión
8		Esfuerzo coordinando a favor de población vulnerable: Laura Barrera (Capital p. 8)	Laura Barrera Fortoul (diputada local del Dto. V)	Cahapultepec y Tenancingo	Entrega de apoyos asistenciales y educativos
9		Gestiona Leticia Mejía mayor infraestructura pública. (Puntual, p.9)	Leticia Mejía García (Diputada Local del Dto. XV)	Ixtlahuaca	Entrega de guaniciones, banquetas y centros sociales
10	14	Reconoce DIFEM a promotoras de valores y labores comunitarios (Portal, p. 7)	Isis Ávila Muñoz (Titular del DIFEM) y Arturo Osornio Sánchez (Sedesem) y Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Cuautitlán Izcalli	Programa Mujeres que Logran en Grande
11		Entrega Laura Barrera apoyos e incentivos (Capital, p.21)	Laura Barrera Fortoul (diputada local del Dto. V)	Metepec	Entrega de apoyos para una cabalgata, entrega de apoyos educativos "Trabajar en equipo"
12	15	Entrega Edo. De México una unidad médica cada semana. Eruviel Ávila (El Economista, p.27)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Xalatlaco	Entrega de unidades médicas
13		Entregó José Manzur patrullas y armamento en Lerma (Capital, p.3)	José Sergio Manzur (Secretario Gral. de Gob. del Edomex)	Lerma	Entrega de patrullas, provisiones y armamento a elementos de la Dir. De Seguridad Pública
14	20	Entrego GEM apoyos a mas de mil 400 catequistas en Neza (Portal, p.5)	Francisco Javier García Bejos (ST)	Nezahualcóyotl	Entrega de estímulos económicos a catequistas
15	23	Dará útiles escolares y lentes gratuitos a alumnos del INEA (La Calle, p.3)	Enrique Peña Nieto (Presidente) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Tlalnepantla	Entrega de certificado un millón y medio del Programa Especial de Certificación del INEA
16	26	Entrega de apoyos sociales van en tiempo y forma :AOS (El Sol de Toluca, p. 7)	Arturo Osornio Sánchez (Sedesem)	No dice	Entrega de apoyos alimentarios del Programa Gente en Grande y Por una Infancia en Grande
17	27	Recupera Edo. De México 50 mil hectareas de bosques (Milenio, p.3)	Rafael Pachiano Alemán (Semarnat), Eruviel Ávila (Gobernador), Carolina Monroy (Diputada Federal del Dto. XXXV)	Metepec, Temoaya y Zinacantepec	Programa Empleo Temporal
Mes: Octubre					
18	4	Arranca teleférico de Ecatepec (Reforma.com)	Enrique Peña Nieto (Presidente)	Ecatepec	Inauguró el Mexicable de Ecatepec, en Estado de México, que conecta San Andrés de la Cañada con la Vía Morelos.
19	5	Entrega SEDUC mobiliario y equipo de cómputo (El Valle, p.12)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Toluca	Entrega de equipo de cómputo y mobiliario escolar
20	8	Reparten despensas y tarjetas en Edomex (Reforma.com)	Francisco Guzmán Ortiz (Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Huixquilucan	Reparto de tarjetas electrónicas y despensas en un evento masivo
21	10	Apoyo a mujeres mexiquenses para detectar cáncer de mama (El Valle, p.3)	Francisco Guzmán Ortiz (Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República), Alfredo del Mazo Maza (Diputado Federal) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Huixquilucan	Entrega de vales para exámenes de detección de cáncer, canastas alimentarias, tarjetas La Efectiva, afiliaciones a diversos programas, orientación médica y entrega de lap tops
22		Más de 200 mdp para becar jóvenes al extranjero : ALPHA (Capital, p. 6)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Coacalco	Entrega de becas al extranjero
23	11	Llegan a Edomex Fuerzas	Eruviel Ávila (Gobernador)	Tlalnepantla	Anuncio del arribo de Fuerzas Federales

		Federales (Reforma.com)	y Miguel Ángel Osorio (SG)		al Estado de México, para reforzar la seguridad en los municipios con los mayores índices delictivos.
24	13	Justifica Peña obras en Edomex (Reforma.com)	Enrique Peña Nieto (Presidente)	Chalco	Inauguró, en el tramo de Chalco, la ampliación de la Autopista México-Puebla
25		Repiten entrega de despensas en Edomex (Reforma.com)	Francisco Guzmán Ortiz (Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República) y José Sergio Manzur (Secretario Gral de Gob. del Edomex)	Zinacantepec	Reparto de tarjetas Efectiva y cerca de 6 mil despensas de Diconsa.
26	15	Iniciaron entrega de apoyo de acciones por la educación (El Sol de Toluca, p. 2)	Aurelio Nuño (Secretaría de Educación Federal) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Teoloyucan	Entrega de apoyos de las Acciones por la Educación (programas de becas al extranjero, entrega de estímulos económicos a escoltas escolares, lap tops, equipamiento a bandas de guerra, etc.)
27		Educación sin barreras (8 columnas, p. 4)	Aurelio Nuño (Secretaría de Educación Federal) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Teoloyucan	Entrega de apoyos de las Acciones por la Educación (programas de becas al extranjero, entrega de estímulos económicos a escoltas escolares, lap tops, equipamiento a bandas de guerra, etc.)
28	17	En Zinacantepec, Feria Integral de servicios (Amanecer, p.4)	Francisco Guzmán Ortiz (Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República), Eruviel Ávila (Gobernador) y Manuel Castrejón Morales (Pte. Municipal de Zinacantepec)	Almoloya de Juárez, Toluca y Zinacantepec	Entrega de apoyos para Comités Comunitarios y la Feria Integral de Servicios
29	19	Continuarán apoyos en Edomex (Reforma.com)	Aurelio Nuño (Secretaría de Educación Federal), Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Acambay	Entrega de tarjetas "La Efectiva" a estudiantes de excelencia.
30	21	Entrega Eruviel Avila y Nuño nueve bibliotecas digitales (24 horas, p. 2)	Aurelio Nuño (Secretaría de Educación Federal) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Acambay, Aculco, Coyotepec, Oztolotepec, Santo Tomás de los Plátanos, Temoaya, Tenancingo, Teoloyucan y Xonacatlán	Entrega de bibliotecas digitales
31	22	Quitan despensas y otorgan créditos (Reforma.com)	Enrique González Tiburcio (Sedatu Federal), Jesús Alcántara (Dir. de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Corett), delegados federales del IMSS y de la Sedesol. También acudió Denisse Ugalde (Alcaldesa de Tlalnepantla)	Tlalnepantla	Caravana de Seguridad Social (Fonacot regaló a los beneficiarios tabletas, bocinas, baterías portátiles, audífonos, calculadoras y calendarios, entre otros objetos)
32		Entrega Ávila apoyos hasta en EU (Reforma.com)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Nueva York	Entrega de apoyos educativos y de salud a mexiquenses radicados en Estados Unidos
33	24	Inicia la entrega de lentes para 100 mil niños (Capital, p. 3)	Isis Ávila Muñoz (Titular del DIFEM), Indalecio Ríos Velázquez (Pte. Municipal de Ecatepec)	Ecatepec	Entrega de lentes oftálmológicos
34	26	Edomex invierte en apoyos funcionales (Capital, p. 3)	Isis Ávila Muñoz (Titular del DIFEM) y Arturo Osornio Sánchez (Sedesem) y Eduardo Gasca Pliego (Secretaría de Cultura Estatal)	Julotepec	Entrega de sillas de rueda, bastones y andaderas y entrega de tarjetas Mujeres que Logran en Grande

35	4	Otorga Isis Ávila becas para alumnos con autismo (Capital, p. 4)	Isis Ávila Muñoz (Titular del DIFEM) y Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Ecatepec	Entrega de becas a estudiantes de Centros de Atención Múltiple
36	7	Entregarán en Neza mas de 3 mil tinacos-cisternas (El Valle, p.21)	Juan Hugo de la Rosa García (Pte. Municipal de Nezahualcóyotl)	Nezahualcóyotl	Entrega de tinacos cisterna
37	8	Combatir la violencia intrafamiliar: Monrory (El Valle, p.21)	Carolina Monroy (Diputada Federal del Dto. XXXV)	San Mateo Atenco	Programa Somos Emprendedores (otorgameinto de microcréditos)
38	9	Entegan tinacos a habitantes de Tultitlán (Diario de México, p.25)	Jorge Adán Barrón Elizalde (Rep. del Pte. Honorario del DIFEM)	Tultitlán	Entrega de tinacos cisterna
39	10	Entregan tinacos para no padecer desabato de agua (Heraldo, p.19)	Jorge Adán Barrón Elizalde (Rep. del Pte. Honorario del DIFEM)	Tultitlán	Entrega de tinacos cisterna
40		Entregan más de 120 toneladas de cemento y otros materiales de construcción (Heraldo, p.21)	José Francisco Garduño Flores (Pte. Municipal de Tenango del Valle)	Tenango del Valle	Entrega de materiales para la construcción de obras
41	14	Entrega Eruviel Ávila donativo de 14.5. mdp a la Cruz Roja en nombre de la comunidad académica (La Prensa, p.2)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Toluca	Entrega de donativo para la colecta anual de la Cruz Roja
42		Entrega Edo. de México escritura y mejora las viviendas de más de 2 mil familias mexiquenses (El Informante p.3)	Carolina Alanís Morena (Dir. Gral. del DIFEM)	Toluca, San Mateo y Ocoyoacac	Programa de Mejoramiento a la Vivienda
43		SEDESOL entrega dos millones de alimentos (Impulso, p. 4)	Edmundo Ranero Barrera (Delegado de la Sedesol Estatal)	Ecatepec	Entrega de raciones alimentarias y apoyos al comité comunitario
44	16	Reciben jóvenes de Atenco tarjeta "Ármala en Grande" (Heraldo, p.6)	Andrés Ruíz Méndez (Pte. Municipal de San Salvador Atenco)	San Salvador Atenco	Entrega de tarjeta Ármala en Grande
45		Gobernador Eruviel Ávila entrega apoyos para comedores comunitarios (Milenio, p. 2)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Luvianos	Entrega de equipamiento a cocineras de comedores comunitarios
46	17	Reparten otra vez dádivas en Edomex (Reforma.com)	Luis Miranda (Sedesol Federal) y Eruviel Ávila (Gobernador)	San Felipe del Progreso	Entrega de cajas de despensas, las cuales llevaban rotulado el nombre "La Efectiva" y los escudos del Gobierno del Estado. También se entregaron vales para medicinas o afiliaciones a las becas para madres de familia.
47		Entrega EAV apoyos de la educación (El Sol de Toluca p. 2)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Lerma	Entrega de apoyos Programa Acciones por la Educación
48		Apoyan a niños invidentes (Impulso, p.4)	Isis Ávila Muñoz (Titular del DIFEM) y Fernando Zamora Morales (Alcalde de Toluca)	Toluca	Entrega de becas a niños, computadoras con equipo de escritorio y teclado braille
49		Entrega Carolina Monroy apoyo a mujeres artesanas (Milenio, p.8)	Carolina Monroy (Diputada Federal del Dto. XXXV)	Calimaya y San Mateo Atenco	Entrega de apoyos económicos, maquinaria y materias primas
50	22	Seguirán apoyos en Edomex hasta veda (Reforma.com)	No dice	Evriel Pérez Magaña (Subsecretario de Desarrollo Social y Humano Federal)	Reparto de apoyos sociales de la Sedesol mediante las Ferias Integrales de Servicios
51		Promueve Robles programas en el Edomex (Reforma.com)	Rosario Robles (Sedatu Federal) y Miguel Ángel Osorio (SG)	Chalco Ecatepec y	Promoción de programas sociales del Gobierno federal e inauguración de la Plaza Centenario de la Industria Militar
52	23	Entrega Angélica Rivera y Eruviel Ávila unidades de traslado a personas con discapacidades (Al día, p.2)	Angélica Rivera de Peña (Pta. Del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el DIF) y Eruviel Ávila (Gobernador)	San Martín de las Pirámides	Entrega de unidades médicas adaptadas para el traslado de personas con discapacidad
53		Inicia entrega de paquetes	Arturo Osornio Sánchez	Atlautla	Entrega de paquetes con cobijas,

		invernales (Impulso,p.8)	(Delegado de la SEDESOL Estatal) y Eruviel Ávila (Gobernador)		gorras, guantes, bufandas.
54		Respaldo a alumnos discapacitados: Ana Lilia Herrera (Capital, p.9)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Huixquilucan	Entrega de apoyos Programa Acciones por la Educación
55	26	Aplauda Robles a Peña en el Edomex (Reforma.com)	Rosario Robles (Sedatu Federal)	Los Reyes La Paz	Entrega de escrituras y llama a los mexiquenses a "cerrar filas" con Peña Nieto
56	28	Entregó en Metepec becas por casi 6.5 mdp a 4 mil estudiantes (El Sol de Toluca, pp. 13)	David López Cárdenas (Pte. Municipal de Metepec)	Metepec	Entrega de becas
57	29	Edomex da becas a alumnos en riesgo de abandonar estudios (El Economista, p.2)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Tlalnepantla	Programa El valor de permanecer estudiando y Programa Permanencia en Nivel Medio Superior
58	30	Entregan títulos de propiedad y apoyos para mejoramiento de vivienda en el sur de la entidad (Al día, p.4)	Alfredo Torres Martínez (Sedurm Estatal)	No dice	Entrega de títulos de propiedad
59		Alumnos con discapacidades reciben becas (El Valle, p.5)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Toluca	Entrega de apoyos Programa Acciones por la Educación
Mes: Diciembre					
60	1	Inaugura Isis Ávila Feria de la Familia y Valores en Ecatepec (Al día, p. 3)	Isis Ávila Muñoz (Titular del DIFEM)	Ecatepec	Programas de asistencia social
61		Llama EAV cerrar filas en torno a Enrique Peña (El Sol de Toluca, p. 3)	Aurelio Nuño (Secretaría de Educación Federal) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Teotihuacán	Entrega de becas a ganadores del Concurso Olimpiada Infantil
62	3	Estrena Sedesol estrategia en Edomex (Reforma.com)	Javier García Bejos (Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Sedesol Federal) y Luis Miranda (Sedesol Federal)	Cuautitlán Izcalli	Evento multitudinario para anunciar el lanzamiento de la estrategia nacional "Leer-Te Incluye".
63	17	Visita Rosario Robles, otra vez, Edomex (Reforma.com)	Rosario Robles (Sedatu Federal)	Metepec	Inauguración del parque Rancho San Lucas y entregar escrituras a pobladores de la zona como parte del programa "Papelito Habla".
64	23	Aún no termina tragedia y anuncian otro mercado	Enrique Peña Nieto (Presidente)	Zumpango	Entrega de apoyos a los artesanos de pirotecnia y reconstrucción del mercado
Mes: Enero					
65		Edomex entrega apoyos económicos a las familias que perdieron ventas en Tultepec (El Economista. p. 2)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Tultepec	Apoyos económicos a comerciantes
66	9	Gobierno federal y estatal unene esfuerzos para mejorar infraestructura educativa (El Sol de Toluca, p. 6/ La Crónica, p. 12)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal), Héctor Gutiérrez de la Garza (Dir. Gral. de Inifed) y David López Cárdenas (Alcalde de Metepec)	Metepec	Programa Escuelas al Cien (entrega de trabajos de intervención y renovación de mobiliario)
67	11	Repite Sedesol visita al Edomex (Reforma.com)	Javier García Bejos (Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Sedesol Federal) y Carolina Guevara (Diputada Priista)	Tultitlán	Encuentro con las vocales beneficiarias de Prospera y la entrega de pólizas del Seguro de Vida para Jefas de Familia.
68	12	El apoyo a la educación es una causa de vida (Edomex Al Día, p. 2)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal), Olegario Romero López (Pte. Municipal de San Felipe del Progreso) y Diputado Local Dto. XII. San Felipe del Progreso	San Felipe del Progreso	Apoyo a la educación (rehabilitación de espacios escolares)
69	14	Reactivan 'cargada' federal en Edomex (Reforma.com)	Rosario Robles (Sedatu Federal), Javier García Bejos (Subsecretario de	Zumpango	Entrega de escrituras y obras de mejoramiento de vivienda, así como títulos de solares urbanos, sentencias de

			Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Sedesol Federal) y Mely Romero Celis (Subsecretaria de la Sagarpa Federal)		juicios agrarios y cartas de autorización de motocultores.
70	19	Apoyará GEM a 25 mil estudiantes con transpote, uniformes y materiales escolares (Portal, p. 2)	Isis Ávila Muñoz (Titular del DIFEM), Arturo Osornio Sánchez (Titular del DIF Ecatepec), Mariano Camacho San Martín (Dir. Gral. del IMJUVE), Anna María Chimal Velasco (Pta. Mpal de Atlacomulco) y Laura Patricia Chimal Velasco (Pta. del DIF de Atlacomulco)	Atlacomulco	Programa Jóvenes que Logran en Grande (entrega de estímulos económicos, entrega de lap tops y becas económicas), Programa Futuro en Grande a madres adolescentes
71	21	Llama EAV a favorecer valores y comunicación en escuelas (El Sol de Toluca, p. 2)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Tecámac	Programa Convivencia Escolar Armónica
72		Pide estar alertas y comprometerse con la educación (Milenio, pp. 3-4)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Coacalco	Entrega de tabletas electrónicas y paquetes didácticos
73	22	Plan de estudios en Edomex con jornadas oftalmológicas (Ovaciones, p. 2)	Cesar Gómez Monge (Secretaría de Salud Estatal), Gabriel O Shea Cuevas (Comisionado Nal. de Protección Social en Salud)	No dice	Entrega de consultas médicas, cirugías, estudios de gabinete y rehabilitación visual a pacientes)
74	25	Apoyará GEM a 25 mil jóvenes con tarjetas (Milenio, p. 2)	Isis Ávila Muñoz (Pta. Honoraria del DIFEM), Arturo Osornio Sánchez (Sedesem)	Ecatepec	Programa Jóvenes que Logran en Grande (Entrega de apoyos para jóvenes a través de tarjetas)
75	26	Brindará EDOMEX 200 mil becas educativas (El Valle, p. 5)	Isis Ávila Muñoz (Pta. Honoraria del DIFEM), Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal) y Arturo Osornio Sánchez (Sedesem)	Tultitlán	Programa Jóvenes que Logran en Grande (Entrega de apoyos para jóvenes a través de tarjetas Armala en Grande) y Programa Futuro en Grande (Entrega de de apoyos a madres mexiquenses)
76	28	Apoyarán a mujeres con empleo temporal en Neza (Milenio, p. 9)	Juan Hugo de la Rosa (Alcalde de Nezahualcóyotl)	Nezahualcóyotl)	Programa Empleo Temporal
77	29	Asignan créditos para casas en Edomex (Excelsior, p. 2)	Luis Antonio Godina Herrera (Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE)	Tecámac	Entrega de escrituras a derechohabientes del FOVISSSTE
78	30	Entregan títulos de propiedad y vivienda (Capital, p. 5)	Rosario Robles (Sedatu Federal), Jesús Alcántara (Titular del Instituto Nacional del Suelo Sustentable), Jorge Wolpert (CONAVI) y Luis Antonio Godina (FOVISSSTE)	Tecámac	Programa Papelito Habla (entrega de escrituras, títulos de propiedad y viviendas a familias)
79	31	Entregan apoyos a productores para compra de semillas y fertilizantes (El Valle, p. 7)	Heriberto Ortega Ramírez (Sedagro Estatal)	Juchitepec	Programa Insumos agrícolas y Programa Alta Productividad de Maíz
Mes: Febrero					
80	2	Amplía Edomex cobertura médica los fines de semana (Ovaciones, p. 4)	Eruviel Ávila (Gobernador) y Cesar Gómez Monge (Secretaría de Salud Estatal)	Almoloya Juárez	de Entrega de Centro de Salud
81	3	Continúa intensa entrega de apoyos educativos en Tenancingo (Milenio, p. 16)	Roberto Sánchez Pompa (Alcalde Municipal de Tenancingo)	Tenancingo	Entrega de apoyos educativos
82	4	Ana Lilia Anzaldo entrega títulos en UMB (Milenio, p. 6)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Tultepec	Entrega de equipos de cómputo y equipamiento de laboratorios de Nutrición
83	6	Llama Carolina hacer bien lo que a cada quien corresponde (Capital, p. 10)	Carolina Monroy (Diputada Federal del Edomex)	Metepec	Programa Estatal de Acciones Prioritarias Hidroagrícolas (entrega de apoyos a pequeños productores del campo)

84		Entregan tinacos y cubetas a familias Coacalquenses (Diario de Méx, p. 14)	Erwin Castelar (Pte. Municipal) y Maria Luisa Cienfuegos (Subsecretaria de Desarrollo Regional Valle de México)	Coacalco	Programas de apoyo a la comunidad
85	8	Reaparece 'La Efectiva' (Reforma.com)	Javier García Bejos (Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Sedesol Federal) e Isis Ávila Muñoz (Pta. Honoraria del DIFEM)	San Martín de las Pirámides	Reparto de tarjetas "La Efectiva" a vocales del programa Prospera
86		Apoyar a las mujeres es garantía de prosperidad familiar y social: Isis Ávila (Al día, p. 2/ Milenio, p. 3)	Isis Ávila Muñoz (Pta. Honoraria del DIFEM), Arturo Osornio Sánchez (Sedesem) y Paula Hernández Olmos (Coordinadora Nacional de Prospera)	Toluca	Entrega de efectivo a través de la Tarjeta La Efectiva y Programa Mujeres en la Construcción y Adultos en Grande (entrega de herramientas a mujeres y adultos mayores que han recibido capacitación laboral)
87	9	Refuerza GEM compromiso en la educación en Ixtlahuaca (Portal, p. 4)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal) y Eduardo Gasca Pliego (Secretario de Cultura del Gabinete Regional VIII) y Juan Carlos Bautista Santos (Pte. Municipal de Ixtlahuaca)	Ixtlahuaca	Rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de escuelas
88	10	Entrega Isis Ávila más de 3 mil "Efectivas" en Ecatepec (Al día, p. 3)	Isis Ávila Muñoz (Pta. Honoraria del DIFEM), Arturo Osornio Sánchez (Sedesem) y César Gómez Monge (Titular del DIFEM)	Ecatepec Tlalnepantla	Entrega de apoyos económicos a familias de trabajadores del ISEM
89	12	Acelera Rosario Robles sus visitas al Edomex (Reforma.com)	Rosario Robles (Sedatu Federal) y José Reyes Baeza (Dir. del ISSSTE)	Tonatico	Entrega de títulos de propiedad y feria de servicios con personal del ISSSTE que ofreció exámenes de diabetes, hipertensión y próstata
90	14	Computadoras a 5 mil escuelas mexiquenses (Ovaciones, p. 2)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Toluca	Entrega de lap tops a directoras y directores de nivel preescolar
91	15	En California, más de mil migrantes beneficiados en ferias de servicio Edomex (Portal, p. 5)	No dice	Mexiquense provenientes de municipios como San Felipe del Progreso, Atlacomulco, Villa Guerrero, Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec, Almoloya del Rio, Ocuilan Naucalpan y Atizapán de Zaragoza	Programa Hazte Ciudadano y Mexiquenses mas Protegidos, Construye en tu tierra y Becas Económicas Educativas (Brindar apoyos a mexiquenses que radican en EU)
92	16	Mujeres mazahuas reciben tarjetas "La Efectiva" (Capital, p. 3)	Isis Ávila Muñoz (Pta. Honoraria del DIFEM), Arturo Osornio Sánchez (Sedesem) y Eduardo Gasca Pliego (Secretario de Cultura del Gabinete Regional VIII)	Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Soyaniquilpan, Jilotepec, Morelos, Jocotitlán	Entrega de estímulos económicos
93	21	Vocales reciben "La Efectiva" (8 Columnas, p. 3)	Javier García Bejos (Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Sedesol Federal) e Isis Ávila Muñoz (Pta. Honoraria del DIFEM)	Meteppec	Entrega de apoyos a promotoras del Programa Social Prospera
94	22	Equipos de cómputo para alumnos de excelencia (Capital, p. 4)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Tlalnepantla, Atizapán, Naucalpan y Ecatepec	Acciones por la educación (Entrega de lap tops, paquetes escolares, estímulos a escoltas y becas para alumnos de educación especial)

95		Zinacantepec sede de la entrega de tarjetas jóvenes que logran en grande (El Informante, p. 6)	Isis Ávila Muñoz (Pta. Honoraria del DIFEM) y Manuel Castrejón Morales (Pte. Municipal de Zinacantepec)	Zinacantepec	Entrega de tarjetas Ámala en Grande, tarjetas del Programa Futuro en Grande y Programa Trenzátón
96		Inician GEM y Segob Programa de Vocales por la Igualdad (El Sol de Toluca, p. 2-3/ La Razón, p. 4/ La Prensa, p. 5)	Eruviel Ávila (Gobernador) y Miguel Ángel Osorio (SG)	Tultitlán	Programa de Vocales por la Igualdad (Capacitación contra la violencia e igualdad de género) Asistencia de 4 mil beneficiarias del Programa Prospera.
97	23	Atendió el IMSS a 170 pacientes en la zona rural del estado de México (La Jorn, p. 7)	Mikel Arreola (Director Gral. del IMSS)	Tejupilco	Programa IMSS Prospera (Encuentros médicos quirúrgicos)
98		Se reconoce a jefas de familia mazahua (8 Columnas, p.10)	Olegario Romero López (Pte. Municipal San Felipe del Progreso) y Nuvia Mayorga Delgado (Dir. Gral. de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México)	San Felipe del Progreso	Entrega de los apoyos del Programa Prospera y Tarjetas Mujeres que logran en Grande
99	25	Aseguran cultivos en el Estado de México (Excelsior, p. 5/ La Crónica, p. 6/ El Sol de Toluca, p. 8)	Eruviel Ávila (Gobernador), José Calzada Roviroso (Sagarpa Federal) y Gustavo Cárdenas Monroy (Subsecretario de Desarrollo Agrario Federal)	Jocotitlán	Programa Trabajadores Agrícolas Temporales Mécio- Canadá (apoyo en proyectos productivos e instalación de invernaderos)
100	26	Ofrece Edomex proyectos productivos a quienes retornen de Estados Unidos (La Prensa, p. 2)	Eruviel Ávila (Gobernador), José Calzada Roviroso (Sagarpa Federal) y Gustavo Cárdenas Monroy (Subsecretario de Desarrollo Agrario Federal)	Jocotitlán	Programa Trabajadores Agrícolas Temporales Mécio- Canadá (apoyo en proyectos productivos e instalación de invernaderos)
101		Registro Civil gratuito llega a delegaciones de Toluca (El Sol de Toluca, p. 4)	Delegados y subdelegados	San Mateo Otzacatipan y San Marcos Yachihualtepec	Jornada Una oficialía cerca de ti, Unidad Móvil (copias certificadas, registros de nacimiento y asesorías jurídicas)
102	27	Impulsa Cruz Roa el progreso de San Simón de Guerrero (El Sol de Toluca, p. 16)	Cruz Roa Sánchez (Diputado del Dtto. Local VIII)	San Simón de Guerrero, Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Temascaltepec, Texcaltitlán y Zacualpan	Entrega de recursos para el encementado de caminos, entrega de paquetes alimentarios y apoyos diversos.
103	28	Aseguran presente de la niñez mexiquense (Impulso, p. 9)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Ecatepec	Programa Escuelas al Cien (entrega de trabajos de intervención y renovación de mobiliario)
104		Apoyan con tarjetas a jóvenes de Tultitlán (Diario de México, p. 18)	Jorge Adán Barrón Elizalde (Coordinador del IMJUVE) y Aline Perez (Dir. del INTUJUVE)	Tultitlán	Entrega de tarjetas del Programa Jóvenes que logran en Grande
Mes: Marzo					
105		Sedatu entrega títulos de propiedad en Edomex (El Financiero, p.3)	Rosario Robles (Sedatu Federal)	Naucalpan	Prospera, "Papelito Habla" y Seguro Popular.
106	1	Garantizar derechos fundamentales: Codhem (El Sol de Toluca, p. 5)	Guadalupe Pozo Colón (Secretaria Ejecutiva de la Codhem)	Ocuilan	Jornada Promotora de Derechos Humanos y "Mexiquenses a favor de un medio ambiente. Reciclando con causa".
107		Suspenden programas por elecciones (Basta!, p. 57)	Arturo Osornio Sánchez (Sedesem)	Toluca	Programas de la SEDESEM
108	2	Abrirá IMSS plazas (8 Columnas, p. 5)	Enrique Gómez Bravo Topete (IMSS Edomex Poniente)	Toluca	Programa IMSS Digital
		Edomex avanza en disminución de carencias sociales (Heraldo, p. 6)	Javier García Bejos (Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Sedesol Federal)	Tlalnepantla de Baz	Encuentro con voluntarias de distintos programas sociales.

109	6	Lleva EAV atención médica a vecinos de Ecatepec (Heraldo, p.2/ Impulso p. 45)	José Narro Robles (Secretaría de Salud Federal) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Ecatepec	Caravanas de Salud
110	7	Rivera exalta valía de adultos mayores (La Razón, p. 2/Excélsior, p. 3, Milenio, p.5)	Angélica Rivera de Peña (Pta. Del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el DIF), Eruviel Ávila (Gobernador) y Laura Barrera Fortoul (Titular del Sistema Nacional DIF)	Cuautitlán Izcalli y Metepec	Encuentros Deportivos y Culturales para Adultos Mayores y Acciones por la educación (entrega de reconocimientos, actas de nacimiento y becas)
110.5	8	Rivera reconoce labor de la mujer (Excélsior, p. 4)	Angélica Rivera de Peña (Pta. Del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el DIF)	Metepec	Día Internacional de la Mujer (Entrega de apoyos y becas)
112		Más de 30 mil han donado cabello al Trenzotón (Milenio, p. 5)	Isis Ávila Muñoz (Pta. Honoraria del DIFEM)	Toluca	Trenzotón 2017
113	9	La veda empieza en abril.- Eruviel Ávila (Reforma.com)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Atacomulco	Entrega de becas a estudiantes destacados y de origen indígena, computadoras portátiles y entrega de tarjetas La Efectiva
114		Entrega Liconsa monederos en Edomex (Reforma.com)	Arturo Osornio Sánchez (Sedesem) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Chalco	Encuentro con beneficiarios y concesionarios de Liconsa (reparto de tarjetas de débito Banorte)
115		Eruviel Ávila: UNICEF debe intervenir ante las políticas migratorias de EU (El Economista, p. 2/8 Columnas, p. 3)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Nicolás Romero	Programa Acciones por la Educación (entrega de lap tops, becas a escoltas escolares y para estudiar en el extranjero, apoyos económicos a madres que son jefas de familia, paquetes alimenticios y vales para exámenes médicos)
116		Impulsa Ugalde el empoderamiento femenino (Heraldo, p. 7)	Denisse Ugalde García (Alcaldesa de Tlalnepantla)	Tlalnepantla	Taller iniciativa personal y desarrollo de habilidades empresariales
117		Opera DIF-Edomex los apoyos sociales (Reforma, pp. 30-31)	Isis Ávila Muñoz (Pta. Honoraria del DIFEM) y Arturo Osornio (Sedesem)	Tlalnepantla	Entrega de certificados por adopciones, Supervisión de albergues, Reparto de juguetes y Entrega de tarjetas La Efectiva, Programas de LICONSA y SEDESOL
118		Reclama Peña amnesia sobre logros (Reforma.com)	Enrique Peña Nieto (Presidente) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Tecámac	Inauguración del Auditorio Metropolitano
119	10	Listos, vales del Programa Útiles Escolares Gratuitos (Diario de Méx, p. 3/ Impulso, p. 79)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Atacomulco	Programa de Compra Solidaria, Programa Apadrina a un niño Indígena (entrega de útiles escolares)
120		No se detendrán programas sociales hasta la veda electoral (Heraldo, p.44/ 8 Columnas, p. 45/ Reforma, pp. 46-48/ El Sol de Toluca, p. 49)	Eruviel Ávila (Gobernador)	San Felipe del Progreso, El Oro, Acambay y Atacomulco	Programa de las Acciones por la Educación, salud de combate a la pobreza y carencia alimentaria
121		... Y LICONSA otorga monederos (Reforma, p. 52)	Héctor Ramírez Puga (Director de LICONSA) y Tomás Cortés (Rep. del Gob. Mexiquense en la región de Chalco)	Valle de Chalco	Programa Estatal Mujeres que Logran en Grande (reparto de 186 tarjetas de débito Banorte)
122	11	Abren a beneficiarios de Prospera Infonavit (La Razón, p. 9/ Milenio, p. 4/ Metro, p. 5/ Reforma, pp. 26-27, Milenio, p. 29)	Enrique Peña Nieto (Presidente), Eruviel Ávila (Gobernador) y Rosario Robles (Sedatu Federal)	Tecámac	Prospera (acceso de créditos a vivienda)
123		Casi 11 mdp para empleo temporal en Metepec (El Sol de Toluca, p. 16)	Gabriel Mena Rojas (Titular de la Coordinación de delegaciones de la Semarnat) y David López Cárdenas (Alcalde de Metepec), Máximo Quintana Haddad	Metepec	Programa de Empleo Temporal

			(Delegado de la Semarnat) y Susana Libien Díaz González (Rep. del Gob. del Edomex)		
124	13	Apoya Ecatepec a 19 repatriados (El Sol, p. 6)	Sin Nombre (Gobierno Municipal de Ecatepec)	Ecatepec	Programa Microcréditos para Emprendedores (equipamiento para la operación de establecimientos comerciales, así como licencia de funcionamiento)
125		Reciben también familias migrantes apoyos educativos (Al día, p. 7)	Alfredo Torres Martínez (Sedurm Estatal)	Malinalco	Entrega de proyectos productivos
126	14	Entrega Edomex más de 900 mil computadoras para impulsar uso de nuevas tecnologías entre alumnos: Eruviel Ávila (El Financiero, p. 2/ Milenio, p. 3)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Jilotepec	Entrega de apoyos para las Acciones de la Educación (equipamiento de escuelas con laboratorios de cómputo)
127		Lleva dos días gira de Sedesol en Edomex (Reforma.com)	Isis Ávila Muñoz (Pta. Honoraria del DIFEM) y Javier García Bejos (Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Sedesol Federal)	Metepec y San Mateo Atenco	Otorgan reconocimientos y cajas de herramientas a voluntarias de los programas Comedores Comunitarios, Estancias Infantiles y Adultos Mayores.
128	15	Gobernador entrega kínder y estímulos educativos (Heraldo, p. 2)	Eruviel Ávila (Gobernador), Enrique Mazutti Delgado (Pte. Municipal de Zumpango) y Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Zumpango	Entrega de apoyos para las Acciones de la Educación (becas a escoltas escolares, entrega de vales de estudio de laboratorio para detección de cáncer)
129		Entrega Osorio apoyos a policías en Edomex (Reforma, p. 3 y Reforma Online)	Miguel Ángel Osorio (SG), Eruviel Ávila (Gobernador) y José Reyes Baeza (Director del ISSSTE)	Coacalco	Entrega de apoyos a policías federales (entrega de créditos hipotecarios y préstamos personales)
130		Cinco de los diez mejores docentes en la Evaluación del Desempeño son mexiquenses (Puntual, p. 6)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal) y Abraham Saroné Campos (Secretario General del SMSEM)	Naucalpan	Programas del SMSEM (Entrega de oficios de asignación de funciones para laborar en el nivel medio superior como Pedagogo A y Orientador Técnico A)
131		Llegan los tarjetazos de Eruviel (Basta, p. 45)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Valle de Chalco	Programa Mujeres que Logran en Grande (reparto de tarjetas bancarias)
132		Entrega Nuño apoyos en Edomex (Reforma.com)	Aurelio Nuño (Secretaría de Educación Federal), Eruviel Ávila (Gobernador) y Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Zinacantepec	Entrega del dinero para que las escuelas dispongan de un presupuesto para infraestructura o capacitación y entrega de becas en formato de monedero electrónico a integrantes de escoltas y computadoras personales
133		Entrega lap tops y reconoce labor de profesores (Milenio, p. 2/ El Economista, p. 3/)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Ecatepec, Coacalco y Tecámac	Programa Escoltas (becas a escoltas escolares) Entrega de apoyos para las Acciones de la Educación (equipamiento de equipos de cómputo)
134	16	5 mil cuartos rosas en desarrollo para el estado de México	Rosario Robles (Sedatu Federal)	Toluca	Programa Federal "Cuartos Rosas".
135		Otorga IMSS medicamentos genéricos contra la Influenza (El Sol de Toluca, p. 5 Milenio, p. 6/ Diario de Méx, p. 9)	Mikel Arreola (Director Gral. del IMSS), Cesar Gómez Monge (Secretaría de Salud Estatal)	Naucalpan	Programa Ginecólogos de IMSS-Prospera (encuentros médicos y realización de procedimientos quirúrgicos y cuidado de niño prematuro, tratamientos gratuitos para detección de cáncer)
136		Entrega Alcaldesa techumbres y aulas en escuelas públicas (Heraldo, p. 17/ Adelante, p. 21)	Ana María Balderas Trejo (Pta. Municipal), Jaime Ramírez Cabello (Dir. de Obras Públicas)	Atizapán	Entrega de Obras Techumbres (rehabilitación de instituciones escolares)
137	17	Entrega Aurelio Nuño y Eruviel Ávila recursos para mejorar condiciones de las escuelas en zonas marginadas de Edomex (La Prensa, p. 2/ El Universal, pp. 2-3/ Heraldo, p. 5)	Aurelio Nuño (Secretaría de Educación Federal) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Toluca	Entrega de recursos del Programa de la Reforma Educativa

138		Reparte Edomex lap tops a alumnos (Reforma.com)	Eruviel Ávila (Gobernador) y apoyo de funcionarios educativos (no se mencionaron nombres)	San Vicente Chicoloapan, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y Los Reyes, La Paz	Entrega de computadoras en un centro deportivo
139		IMSS anuncia la construcción de un hospital con 90 camas (8 Col, p. 6)	Mikel Arreola (Director Gral. del IMSS), Francisco Guzmán Ortiz (Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República), Nuvia Moyorga Delgado (Dir. Gral. de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas)	Atlacomulco	Programa IMSS- Prospera (entrega de paquete de infraestructura de hospitales y unidades médicas móviles)
140		Carencia de Salud disminuyó 11% en Edomex: Eruviel Ávila (Portal, p. 7/ Milenio, pp. 8-9)	Eruviel Ávila (Gobernador), Mikel Arreola (Director Gral. del IMSS) y Francisco Guzmán Ortiz (Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República)	Atlacomulco	Programa compras consolidadas de insumos hospitalarios y medicamentos
141		Beneficia gobierno a familias con entrega de paquetes avícolas (El Informante, p. 10)	Diana Pérez Barragán (Pta. Municipal), Irma Pliego Román (Rep. del Voluntariado de la Secretaría de Infraestructura) y Silvino Pérez Barragán (Pte. del Sistema Municipal DIF).	Ocoyoacac	Programa Avícola Familiar
142		Ofrece Eruviel Ávila apoyos en Edomex (Reforma.com)	Eruviel Ávila (Gobernador) y Rosario Robles (Sedatu Federal)	Huehuetoca	Entrega masiva de tratamientos médicos, escrituras, pintura, computadoras y un parque
143	18	Van 20 mil lap tops (8 Columnas, p. 2/ Milenio, p. 3)	Eruviel Ávila (Gobernador)	La Paz, Chimalhuacán, Ixtapaluca y San Vicente Chicoloapan	Programa Acciones de la Educación
144		...Y entrega obras la Conagua (Reforma.com)	Roberto Ramírez de la Parra (Dir. de la Conagua)	San Felipe del Progreso	Inauguración de obras de alcantarillado y agua potable en la comunidad mazahua
145	19	Sorprende EAV a los pobladores de San Pedro Xalpa (Milenio, p. 2/ Excelsior, p. 3)	Eruviel Ávila (Gobernador) y Rosario Robles (Sedatu Federal)	Huehuetoca	Programa Federal "Papelito Habla" y Rescate de Espacios Públicos
146	20	Entrega Edomex apoyos a mujeres (Reforma.com)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Jiquipilco	Entrega de apoyos del Programa Mujeres en Construcción.
147		Los programas sociales para los más necesitados (Heraldo, p. 2)	Francisco Osorno Soberón (Secretaría del Trabajo Estatal)	Nezahualcóyotl	Entrega de Canastas Mexiquenses (CAMEX)
148	21	Reciben escrituras y apoyos de vivienda familias del sur (Edomex Al Día, p. 3)	Alfredo Torres Martínez (Sedurm Estatal)	Temascaltepec, San Simón de Guerrero, Amatepec, Tejupilco, Luvianos y Tlatlaya)	Entrega de escrituras y apoyos de vivienda
149		Apoyará estudios de jóvenes deportados (Milenio, p. 3/ Portal, p. 4)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Ixtapan de la Sal	Programa Acciones de la Educación (estímulos económicos, equipos de cómputo y materiales para la operación de las escuelas)
150	23	Fortalece Edomex cultura con más apoyo a músicos (Ovaciones, p. 5)	Eruviel Ávila (Gobernador) y Carlos Aguilar Retes (Arzobispo de la Arquidiócesis de Tlalnepantla)	Tlalnepantla y de Atizapán de Zaragoza	Programa Cultural y Artístico (entrega de instrumentos musicales) y Programa La Calle es Tuya
151		Continúa entrega de apoyos sociales (8 Columnas, p. 18)	Armando Portugués Fuentes (Alcalde de Tultepec) y Rosalba Martínez Millán (Sistema	Tultepec	Entrega de apoyos económicos a adultos mayores y despensas

			Municipal DIF)		
152		Dan en Edomex, ahora, USB's a alumnos (Reforma.com)	Aurelio Nuño (Secretaría de Educación Federal) y Eruviel Ávila (Gobernador)	San Pedro Xalostoc	Entrega de artículos electrónicos a alumnos que asistieron a un evento oficial del Gobernador del Estado de México
153		No hacemos proselitismo en Edomex.-Narro (Reforma.com)	José Narro Robles (Secretaría de Salud Federal)	Texcoco, Teoloyucan, Tultepec y Cuautitlán	En evento multitudinario se realizó reafiliación al Seguro Popular
154	24	Entrega Robles casas en Atlacomulco (Reforma.com)	Rosario Robles (Sedatu Federal) y Nuvia Mayorga (Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas)	San Francisco Chalchihuapan	Entrega de casas como parte del Programa Vivienda Indígena Digna.
155		Da priista tinacos y estufas en Edomex (Reforma.com)	Carolina Monroy del Mazo (diputada federal del PRI) y Raúl Vargas (Secretario de Medio Ambiente local)	Metepec	Entrega de tinacos, estufas, tanques de gas, bastones y sillas de ruedas a habitantes
156		Reta Eruviel a autoridades por programas (Reforma.com)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Toluca	En el Centro de Convenciones se incorporaron a 2 mil familias al programa Prospera.
157		Reconoce Aurelio Nuño a Eruviel Ávila por ampliar cobertura de preparatoria y Bachillerato (El Sol de Toluca, p. 4/ Ovaciones, p. 5/ El Universal, p. 6)	Aurelio Nuño (Secretaría de Educación Federal) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Ecatepec	Programa de Videovigilancia Escolar (entrega de equipamiento de cámaras, telefonía e internet) y entrega de diversas obras de infraestructura educativa (Inauguración del Centro Bachillerato Tecnológico 2)
158	25	Va Rosario Robles ootra vez al Edomex (Reforma.com)	Rosario Robles (Sedatu Federal) y Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Cuautitlán Izcalli	Inauguración de cuatro parques y entregar escrituras y cartas de cancelación de hipotecas Infonavit y Fovissste
159		Inicia Re-afiliación (8 Columnas, p. 7)	José Narro Robles (Secretaría de Salud Federal) y Cesar Gómez Monge (Secretaría de Salud Estatal)	Cuautitlán	Programa Re afiliación Nacional de Seguro Popular
160	26	Incorpora EAV dos mil familias más a Prospera (El Sol de Toluca, p. 2/ El Economista, p. 2)	Eruviel Ávila (Gobernador), Javier García Bejos (Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Sedesol Federal)	No se menciona	Incorporación al Programa Prospera
161	27	Va ahora Secretario de Marina a Edomex (Reforma.com)	Eruviel Ávila (Gobernador) y Almirante Vidal Francisco Soberón (Secretario de Marina)	Donato Guerra	Entrega de las instalaciones del Centro de Adiestramiento de la Armada de México.
162		Estrena Centro de Justicia para la Mujer, en Amecameca (Diario de México, p. 6)	Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal) y Alejandro Gómez Sánchez (Fiscal Gral. del Edomex)	Amecameca	Programa Acciones de la Educación (entrega del Centro de Justicia para la Mujer)
163	28	Corresponde a todos el combate a la pobreza (El Sol de Toluca, p. 8)	Javier García Bejos (Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Sedesol Federal), Heriberto Ortega Ramírez (Secretario de Desarrollo Agropecuario del Edomex) y Julio César Serrano Gómez (Pte. Municipal)	San Mateo Atenco	Segunda Feria de Programas Sociales
164		No dice (Reforma.com)	José Antonio Meade Kuribreña (SHCP) y Mikel Arriola (Dir. Gral. del IMSS)	Ecatepec	Entrega de cartas para que adultos de 65 años y más puedan retirar dinero de su Afore.
165	29	Las acciones por la educación permiten tener mexiquenses más exitosos: Eruviel Ávila (El Informante, p. 2)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Coyotepec, Huehuetoca, Tepotzotlán, Villa del Carbón y Cuautitlán Izcalli	Programa Acciones de la Educación (entrega de equipos de cómputo, becas a escoltas escolares y para estudiar en el extranjero)
166		Recobrarán adultos mayores	Eruviel Ávila (Gobernador)	Ecatepec	Programa Recuperación de tu ahorro

		sus ahorros (Capital, p. 3)	y José Antonio Meade Kuribreña (SHCP)		para el Retiro (Entrega de ahorros en Afores)
167		Ediles apresuran reparto de estímulos antes de veda electoral (El Sol de México, p. 9)	Víctor Estrada Garibay (Alcalde de Cuautitlán Izcalli) Adán Barrón (Alcalde de Tultitlán) Edgar Olvera (Alcalde de Naucalpan)	Cuautitlán Izcalli, Tultitlán, Naucalpan	Entrega masiva de canastas alimenticias, despensas, arco techos en escuelas. Entrega de apoyos educativos en efectivo. Entrega de helicóptero Águila 1, para las tareas de vigilancia.
168		Elevan infraestructura vial de Naucalpan (Adelante, p. 11)	Edgar Olvera (Alcalde de Naucalpan)	Naucalpan	Programa de Mejoramiento de imagen urbana
169		Inauguró David López obras por 10.8 mdp (El Sol, p. 12)	David López Cárdenas (Alcalde de Metepec)	Metepec	Entrega de edificios rehabilitados, mejora de la vivienda y espacios públicos y equipamiento de comedores
170		Extenderá Nezahualcóyotl el uso de tecnologías para combatir los delitos (La Jornada, p. 13, El Universal, p. 11)	Juan Hugo de la Rosa (Alcalde de Nezahualcóyotl)	Nezahualcóyotl	Programa Neza Segura
171		Presume Eruviel visitas de secretarios (Reforma.com)	Rafael Pacchiano (Semarnat) y Eruviel Ávila Villegas (Gov.)	Metepec, Toluca, Rayón, San Antonio La Isla y Calimaya	Entrega de apoyos para trabajadores del programa Empleo Temporal del Gobierno federal y beneficio para los transportistas (adquisición de unidades)
172		Instruyó EAV supervisar abasto y atención médica en hospitales (El Sol, p. 2/ La Tribuna, p. 4/ La Crónica, p. 5)	Eruviel Ávila (Gobernador), Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal) y Cesar Nomar Gómez (Secretaría de Salud Estatal)	Tejupilco, Amatepec, Luviano y Tlatlaya	Programa Acciones de la Educación (recuperación de espacios públicos del Fondo Minero) y Entrega de ambulancias a hospitales generales
173	30	Reparte Primera Dama apoyos en Edomex (Reforma.com)	Angélica Rivera de Peña (Pta. Del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el DIF) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Ecatepec, Tecámac, La Paz, Tultitlán, Chicoloapan y Coacalco	Inauguración de la Universidad de la Experiencia. Repartido de becas para hijos de migrantes, computadoras para personas con discapacidad, lentes cromáticos para adultos mayores y certificados de ingreso a nuevos afiliados de Prospera. Entrega de seguros de vida a madres solteras y entrega de cajas de zapatos nuevos.
174		Eruviel Ávila: hoy estudian 662 niños que antes no iban a la escuela; el Edomex ha logrado importantes avances en educación (La Prensa, p. 3)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Amanalco, Ixtapan del Oro, Donato Guerra, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Zacazonapan y Villa Victoria	Programa Acciones de la Educación
175	31	Angélica Rivera llama a ayudar a adultos mayores (El Universal, pp. 2-3)	Angélica Rivera de Peña (Pta. Del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el DIF) y Eruviel Ávila (Gobernador)	Tecámac	Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad (entrega de zapatos ortopédicos, pelucas oncológicas, becas para niños, lap tops, sillas de rueda, bastoneas, andaderas para personas con diversas discapacidades)
Mes: Abril					
176		No dice (Reforma.com)	Carolina Monroy del Mazo (diputada federal del PRI) y David López Cárdenas (Alcalde de Metepec)	Metepec, Calimaya y San Antonio La Isla	Reparto de apoyos y entrega de guitarras, lap tops, estufas, aparatos auditivos, láminas y cemento.
177	1	Especialistas del IMSS rompen record: 488 cirugías en una semana a niños y adultos del Edomex (El Sol de México, p. 2)	Mikel Arreola (Director Gral. del IMSS)	San José del Rincón	Encuentros Médicos Quirúrgicos (Jornadas médicas)
178	2	Apoya crecimiento del sector turismo: De la Madrid (El Sol de Toluca, p. 2)	Enrique de la Madrid (Sector Federal)	Toluca	Programa NAFIN Conéctate al Turismo (apoyo a los restaurantes con financiamiento para modernización y equipamiento)
179		Iniciaron caravanas Fonacot 2017 (El Sol de Toluca, p. 6)	César Alberto Martínez (Titular del Infonacot), Álvaro López (Dir. De Desarrollo Económico del	Toluca	Solicitud de créditos y afiliación

			Ayto de Toluca), Juan Manuel Martínez Nava (Delegado Federal de la Secretaría del Trabajo)		
180		Entregan obras de mejoramiento urbano (Milenio, p. 12)	Dennise Ugalde (Alcaldesa)	Tlalnepantla	Programa Ciudad Amable y Respuesta en 24 horas (mejoramiento urbano y entrega de servicios públicos)
181	3	Eruviel lleva apoyos educativos al sur (Impulso, p. 3)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Tejupilco, Tlatlaya, Amatepec y Luvianos	Entrega de ambulancias para hospitales, entrega de becas, lap tops, y mobiliarios para escuelas, entrega de libros a estudiantes, instrumentos musicales. Entrega de programas de útiles escolares y apoyo para alumnos con capacidades diferentes)
182		Entregan apoyo a vecinos de Acolman (8 Col, pp. 11-12)	Roberto Sánchez Campos (Diputado Local por el Dto. XXXIX), Misael Carreño (Lider municipal del PRI), Erick Saúl Martínez Olvera (Secretario del Ayto.)	Acolman	Entrega de recursos materiales
183	24	Discutirán legisladores federales desafuero de Tarek Abdalá Saad (El Sol de Toluca, p. 11)	Carolina Monroy (Diputada Federal del Edomex)	Metepec	La diputada federal Carolina Monroy recorrió el mercado de la Colonia Jiménez Galalrdo del municipio de Metepec, para replicar el mensaje del candidato del PRI a gobernador del estado Alfredo del Mazo, especialmente el tema del "Salario Rosa", que, en su mayoría, fue bien recibido entre locatarios y compradores.
Mes: Mayo					
184	6	Agilizan Edomex trámites y tiempo de adopciones (La Prensa, p. 6)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Toluca	Entrega de actas de guarda y cuidado definitivas de menores
Mes: Junio					
185	6	Inició EAV entrega de 3 millones de vales La Efectiva (El Sol de Toluca, p. 2/ El Economista, p. 3)	Eruviel Ávila (Gobernador), Laura Hernández (Secretaría de Desarrollo Económico Estatal) y Ana Lilia Herrera (Secretaría de Educación Estatal)	Toluca	Entrega de vales La Efectiva para canje de útiles escolares
186	14	Inicia EAV entrega de prótesis dentales (Heraldo, p. 2)	Eruviel Ávila (Gobernador)	No dice	Programa Para Comer Mejor (entrega de prótesis dentales a adultos mayores)
187	16	Eruviel Ávila entrega becas para estudiar en el extranjero (El Economista, p. 3)	Eruviel Ávila (Gobernador)	Toluca	Programas Proyecta 10,000 y Proyecta 100,000 (entrega de becas a alumnos)
188	18	Reinician reparto (Reforma, p. 4)	Eruviel Ávila (Gobernador) y Francisco Guzmán (Jefe de la Oficina de la Presidencia)	Toluca	Entrega de kits de trabajo a mujeres que terminaron curso en materias de construcción.

Anexo 2: Hechos que pudieran afectar de manera relevante el Proceso Electoral			
Fecha	Nota Informativa	Tema central	Hechos relevantes
20 de mayo de 2017	Planeó la Presidencia estrategia Edomex (Reforma)	Desde la Jefatura de la Oficina de la Presidencia se planeó la participación de diversas dependencias en eventos de reparto de apoyos	1. Se acordó otorgar consultas, asesorías y servicios públicos de calidad, más reparto de despensas de Diconsa y tarjetas del Gobierno mexiquense para disposición de dinero, como La Efectiva. 2. Se estableció que en las ferias se retomara el mensaje del cuarto informe del Presidente Enrique Peña: "Lo bueno casi no se cuenta, pero cuenta mucho".
23 de mayo de 2017	Van a IEEM por anuncios de Gobierno (Reforma)	Morena, PRD, PT y AN pidieron al IEEM solicitar el retiro de espectaculares de una campaña de salud del Gobierno que parecen de apoyo a PRI	1. Los espectaculares desplegados son rojos y tienen la leyenda en letras blancas, "En el Estado de México Somos Fuertes", y después sigue la liga www.hazlocorrecto.mx y el escudo del Estado. 2. En ninguno de esos dos espectaculares se exhorta a la donación de sangre.
24 de mayo de 2017	Consiente Edomex estructura priista	En plena veda electoral, Eruviel Ávila ha regalado al menos 13 conciertos en el auditorio de Tecámac a promotoras del voto de Del Mazo.	1. Las autoridades mexiquenses han organizado al menos 13 conciertos masivos en dicho inmueble que tiene una capacidad para 12 mil personas. 2. El público, mayoritariamente mujeres, son promotoras del voto a

	(Reforma)		favor del candidato priista Alfredo del Mazo.
26 de mayo de 2017	Ordena IEEM quitar anuncios de Gobierno (Reforma)	En máximo 48 horas, anuncios del Edomex que promueven donación de sangre deberán ser retirados por contenido ligado a Del Mazo, ordenó IEEM.	1. El Gobierno del Estado de México deberá retirar espectaculares que promocionan una campaña de donación de sangre.
27 de mayo de 2017	Avalan entrega de 49 programas en Edomex (Reforma)	Congreso de Edomex ratificó que 49 de los 59 programas sociales autorizados para operar en veda electoral podrán entregarse en últimos días.	1. Los programas corresponden a apoyos agropecuarios, becas, despensas para personas discapacitadas y diversas dádivas por parte del Desarrollo Integral para la Familia en el Estado de México (DIFEM).
31 de mayo de 2017	Señalan operación electoral de diputados (Reforma)	Diputados del PRI en Edomex fueron operadores electorales en favor de campaña de Alfredo del Mazo.	1. Integrantes del Congreso local quedaron al frente de estructuras de entre 800 y mil activistas por cada uno de los 45 distritos electorales de la entidad. 2. Legisladores repartieron, con cargo al erario público, tinacos, sillas de ruedas, andaderas, estufas y materiales de construcción, entre otras dádivas. 3. Participaron en actos públicos con funcionarios estatales y municipales, incluido el Gobernador Eruviel Ávila, para la puesta en marcha de acciones y programas gubernamentales.
3 de junio de 2017	Alerta IEEM por instructivo falso (Reforma)	El Instituto Electoral de Edomex alertó sobre difusión de volantes falsos con medidas a realizar en caso de ataques en comicios del domingo.	1. La propaganda ha sido distribuida en redes sociales. Los volantes cuentan con 10 medidas aparentes de seguridad que rezan: "Si escuchas disparos tírate al suelo, es más seguro", "Evite mirar de frente a los delincuentes" o "Regrese a su casa".
	Acusan amenazas a Morena en Edomex (Reforma)	En redes sociales se denunció que dejaron cruces y cabezas de cerdo afuera de la sede de Morena en Tlalnepantla, Estado de México.	1. En Cuautitlán Izcalli hallaron también restos de cerdos afuera de escuelas de nivel básico. También en la terminal del Mexibús Ojo de Agua.
	Exhibe Fepade citatorios falsos (Reforma)	El titular de Fepade denunció la distribución de citatorios falsos firmados a su nombre y dirigidos a representantes de partidos en Edomex.	1. De acuerdo con una foto, el documento tiene su nombre y firma, además del logo de la Fepade, y solicita la comparecencia del destinatario en las oficinas de la Fiscalía.
4 de junio de 2017	Catea Policía habitaciones de morenistas (Reforma)	Policía estatal irrumpió en hotel Villa Centro de Tejupilco, en donde habían miembros de Morena, por reporte de portación de armas.	1. Alrededor de las 23:45 previo a la elección, los policías llegaron a las instalaciones a realizar un operativo debido a una denuncia anónima que en un cuarto de hotel se estaban almacenando armas.
	Suma Fepade 35 denuncias en Edomex (Reforma)	La Fepade recibió 10 denuncias por las cabezas de puerco halladas afuera de oficinas de Morena y 25 por presunta coacción del voto.	1. También recibieron 25 denuncias a través de llamadas telefónicas por presunta coacción del voto y presión de representantes de partidos políticos, en particular en las zonas oriente y norte de la entidad.
	Suma FEPADE 919 denuncias de 4 estados (Reforma)	El Estado de México encabeza denuncias ante la FEPADE con 312 de las 919 presentadas en los cuatro estados con elecciones.	1. Las denuncias derivan de mil 715 llamadas telefónicas, 519 correos y mensajes por internet y 323 casos que los ciudadanos hicieron del conocimiento de las células móviles de la Fiscalía. 2. Durante los comicios la Fiscalía reportó 12 detenidos, 8 de ellos en Veracruz, 3 en Coahuila, uno en Nayarit y otro en el Estado de México.

ANEXO 3

Relación de actas de escrutinio y cómputo de casilla digitalizadas duplicadas en el PREP del Proceso Electoral

Local Ordinario 2016-2017 Versión final (3 de julio de 2017)

Resultado: 72 pares de actas duplicadas

Número de distrito	Distrito local	Casilla
1	Chalco de Díaz Covarrubias	1056B
1	Chalco de Díaz Covarrubias	1056C2
2	Toluca de Lerdo	5280C1
2	Toluca de Lerdo	5280C3

4	Lerma de Villada	247E1
4	Lerma de Villada	512C2
4	Lerma de Villada	2387C6
4	Lerma de Villada	2387C7
4	Lerma de Villada	2393B
4	Lerma de Villada	2393C1
5	Chicoloapan de Juárez	1115B
5	Chicoloapan de Juárez	1115C1
5	Chicoloapan de Juárez	1192C4
5	Chicoloapan de Juárez	1192C5
6	Ecatepec de Morelos	1772C4
6	Ecatepec de Morelos	1772C9
6	Ecatepec de Morelos	6045B
6	Ecatepec de Morelos	6045C1
7	Tenancingo de Degollado	154B
7	Tenancingo de Degollado	154C1
7	Tenancingo de Degollado	3852B
7	Tenancingo de Degollado	3853B
7	Tenancingo de Degollado	4471B
7	Tenancingo de Degollado	4471C2
8	Ecatepec de Morelos	1530B
8	Ecatepec de Morelos	1530C1
8	Ecatepec de Morelos	1905B
8	Ecatepec de Morelos	1905C2
10	Valle de Bravo	5671B
10	Valle de Bravo	5671C1
11	Tultitlán de Mariano	5554B
11	Tultitlán de Mariano	5554C1
11	Tultitlán de Mariano	5561B
11	Tultitlán de Mariano	5651B
12	Teoloyucan	654C5
12	Teoloyucan	664C5
12	Teoloyucan	664B
12	Teoloyucan	664C1
12	Teoloyucan	2463C3
12	Teoloyucan	3036C3
13	Atlacomulco de Fabela	2357B
13	Atlacomulco de Fabela	2357C2
14	Jilotepec de Andrés Molina	4727B
14	Jilotepec de Andrés Molina	4727C1
15	Ixtlahuaca de Rayón	2204B
15	Ixtlahuaca de Rayón	2204C2
16	Ciudad Adolfo López Mateos	271C1
16	Ciudad Adolfo López Mateos	371C1
16	Ciudad Adolfo López Mateos	299C1

16	Ciudad Adolfo López Mateos	299C3
18	Tlalnepantla de Baz	4981C1
18	Tlalnepantla de Baz	4989C1
19	Santa María Tultepec	683B
19	Santa María Tultepec	683C7
20	Zumpango de Ocampo	5912C3
20	Zumpango de Ocampo	5912C4
20	Zumpango de Ocampo	5912C11
20	Zumpango de Ocampo	5921C2
20	Zumpango de Ocampo	5922B
20	Zumpango de Ocampo	5923C1
22	Ecatepec de Morelos	1398C1
22	Ecatepec de Morelos	1398C2
24	Nezahualcóyotl	3215B
24	Nezahualcóyotl	3215C1
24	Nezahualcóyotl	3278B
24	Nezahualcóyotl	3278C1
25	Nezahualcóyotl	3305C1
25	Nezahualcóyotl	3319B
26	Cuautitlán Izcalli	845C1
26	Cuautitlán Izcalli	845C2
27	Valle de Chalco	974B
27	Valle de Chalco	974C2
27	Valle de Chalco	981C1
27	Valle de Chalco	982C1
27	Valle de Chalco	981C3
27	Valle de Chalco	982C3
27	Valle de Chalco	1001C1
27	Valle de Chalco	1061C4
27	Valle de Chalco	1001C3
27	Valle de Chalco	1061C3
27	Valle de Chalco	2083C1
27	Valle de Chalco	2083C2
30	Naucalpan de Juárez	2643C1
30	Naucalpan de Juárez	2643C2
30	Naucalpan de Juárez	2679C1
30	Naucalpan de Juárez	2679C2
30	Naucalpan de Juárez	2880B
30	Naucalpan de Juárez	2880C1
31	Los Reyes Acaquilpan	1247B
31	Los Reyes Acaquilpan	1247C1
31	Los Reyes Acaquilpan	1251B
31	Los Reyes Acaquilpan	1251C4
31	Los Reyes Acaquilpan	3951B
31	Los Reyes Acaquilpan	3951C4

32	Naucalpan de Juárez	2966C2
32	Naucalpan de Juárez	3033C2
33	Tecámac de Felipe Villanueva	4207C2
33	Tecámac de Felipe Villanueva	4207C3
33	Tecámac de Felipe Villanueva	4213E1
33	Tecámac de Felipe Villanueva	4213E1C1
33	Tecámac de Felipe Villanueva	4226C4
33	Tecámac de Felipe Villanueva	4226C6
33	Tecámac de Felipe Villanueva	4227C1
33	Tecámac de Felipe Villanueva	4227C2
33	Tecámac de Felipe Villanueva	4233B
33	Tecámac de Felipe Villanueva	4233C3
33	Tecámac de Felipe Villanueva	4245B
33	Tecámac de Felipe Villanueva	4245C1
34	Toluca de Lerdo	5189C1
34	Toluca de Lerdo	5189C2
34	Toluca de Lerdo	5273C2
34	Toluca de Lerdo	5373C2
34	Toluca de Lerdo	5303C8
34	Toluca de Lerdo	5303C9
35	Metepec	2534C1
35	Metepec	2534C2
35	Metepec	2543B
35	Metepec	2543C3
37	Tlalnepantla de Baz	1383C1
37	Tlalnepantla de Baz	1383C2
39	Acolman de Nezahualcóyotl	54B
39	Acolman de Nezahualcóyotl	55B
40	Ixtapaluca	6103B
40	Ixtapaluca	6104B
41	Nezahualcóyotl	1265C4
41	Nezahualcóyotl	1265C7
41	Nezahualcóyotl	3515C1
41	Nezahualcóyotl	3528C1
42	Ecatepec de Morelos	1565B
42	Ecatepec de Morelos	1565C1
43	Cuautitlán Izcalli	760B
43	Cuautitlán Izcalli	760C1
43	Cuautitlán Izcalli	829B
43	Cuautitlán Izcalli	829C1
43	Cuautitlán Izcalli	910C4
43	Cuautitlán Izcalli	910C5
44	Nicolás Romero	3731B
44	Nicolás Romero	3731C3
44	Nicolás Romero	3757C2

44	Nicolás Romero	3757C3
44	Nicolás Romero	3760C1
44	Nicolás Romero	3760C2
44	Nicolás Romero	3780C1
44	Nicolás Romero	3808C1

Anexo 4:
Actas certificadas por la Secretaría Ejecutiva que tienen inconsistencias entre el PREP y los Resultados en el SICRAEC

N.C	Distrito	Sección	Casilla	Morena Certificada PREP	Morena Votos registrados SICRAEC	Inconsistencia	Cantidad de votos
1	4	513	C2	69	9	Disminuyen la votación del Acta.	
2	5	1158	C2	55	5	Disminuyen la votación del Acta.	
3	5	5974	C1	58	8	Disminuyen la votación del Acta.	
4	5	6384	C3	83	3	Disminuyen la votación del Acta.	
5	7	4442	Básica	166	6	Encuentro S	166
6	7	4473	Básica	144	0	Nueva A	144
7	7	4474	C3	90	2	Nueva A	90
8	10	5676	Básica	100	0	Disminuyen la votación del Acta.	
9	11	5548	C2	127	2	Nueva A	127
10	11	5549	Básica	80	3	Encuentro S	80
11	11	5652	C7	182	0	Encuentro S	182
12	12	6256	C2	108	8	Disminuyen la votación del Acta.	
13	15	2196	E01C02	107	7	Disminuyen la votación del Acta.	
14	15	4026	C2	135	5	Encuentro S	135
15	15	4089	Básica	100	1	Nueva A	100
16	16	316	C4	99	9	Disminuyen la votación del Acta.	
17	17	2005	Básica	35	0	Nueva A	35
18	17	2034	C2	75	3	Encuentro S	75
19	17	2036	C9	30	1	Encuentro S	30
20	17	2313	C1	91	92	PVEM	333
21	18	4858	Básica	106	3	Nueva A	106
22	18	5058	C1	63	2	Nueva A	63
23	18	5070	Básica	111	11	Disminuyen la votación del Acta.	
24	19	691	C5	136	1	Nueva A	136
25	19	5479	Básica	93	4	Disminuyen la votación del Acta.	
26	19	5589	C1	144	1	Nueva A	144
27	20	1962	C9	78	0	Encuentro S	78
28	20	1968	C2	89	5	Nueva A	89

29	20	5905	Básica	85	5	Disminuyen la votación del Acta.	
30	21	1321	C6	140	3	Encuentro S	140
31	21	5992	C1	105	6	Disminuyen la votación del Acta.	
32	22	1400	C1	147	5	Encuentro S	147
33	22	1435	C1	96	1	Encuentro S	96
34	22	1448	Básica	136	0	Nueva A	136
35	22	1607	C1	120	0	Nueva A	120
36	24	3245	C1	45	0	Nueva A	45
37	25	3584	C1	87	0	Nueva A	87
38	25	3621	Básica	124	0	Nueva A	124
39	26	4879	Básica	57	0	Nueva A	57
40	26	5107	Básica	107	5	Nueva A	107
41	27	913	Básica	122	6	Nueva A	122
42	27	947	C3	97	7	Disminuyen la votación del Acta.	
43	27	949	C1	94	5	Encuentro S	94
44	27	960	Básica	69	5	Nueva A	69
45	27	972	C1	105	5	Disminuyen la votación del Acta.	
46	27	975	C1	103	3	Disminuyen la votación del Acta.	
47	27	984	C3	90	0	Disminuyen la votación del Acta.	
48	27	985	Básica	78	78	Disminuyen la votación del Acta.	
49	27	999	Básica	83	3	Disminuyen la votación del Acta.	
50	27	1008	Básica	96	6	Disminuyen la votación del Acta.	
51	27	1061	C4	90	0	Disminuyen la votación del Acta.	
52	27	2120	Básica	97	7	Disminuyen la votación del Acta.	
53	29	2742	Básica	96	1	Encuentro S	96
54	29	2770	Básica	107	7	Disminuyen la votación del Acta.	
55	29	2777	C1	99	85	Disminuyen la votación del Acta.	
56	29	2724	Básica			inelegible	
57	31	3971	C2	82	2	Disminuyen la votación del Acta.	
58	33	6268	Básica	115	5	Disminuyen la votación del Acta.	
59	33	6292	C1	92	2	Nueva A	92
60	40	2144	Básica	92	1	Encuentro S	92
61	40	6100	Básica	52	1	Encuentro S	52
62	40	6246	Básica	98	0	Nueva A	98
63	41	3093	Básica	50	3	Encuentro S	50
64	41	3511	C2	47	0	Nueva A	47
65	41	3699	C2	73	3	Disminuyen la votación del Acta.	
66	44	3776	C1	104	5	Encuentro S	104
67	45	100	C2	80	4	Encuentro S	54